



GERENCIA DE ABASTECIMIENTO

RECEPCIÓN DE OFERTAS: EN EL ACTO DE APERTURA

TAMBIÉN PODRÁN ENTREGARSE *HASTA 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA DE APERTURA* EN AVDA. LIBERTADOR BRIGADIER GENERAL LAVALLEJA Y PAYSANDÚ - EDIFICIO CENTRAL - 6ºPISO - ESCRIBANÍA

ACTO DE APERTURA: AVDA. LIBERTADOR BRIGADIER GENERAL LAVALLEJA Y PAYSANDÚ - EDIFICIO CENTRAL - 1ER. PISO - SALA DE LICITACIONES

**LICITACIÓN PÚBLICA
Nº 1600159700**

PLIEGO DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA REALIZAR LA INGENIERÍA DE DETALLE, SUMINISTRO Y MONTAJE DE LA RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE MEDIA TENSIÓN Y OBRAS ANEXAS EN LA SUBESTACIÓN 710 DE PLANTA LA TABLADA

CONDICIONES PARTICULARES

RECEPCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

DÍA: 24 de enero de 2020

HORA: 14:00

LOCAL: Sala de Licitaciones - Edificio ANCAP - Primer Piso (Paysandú y Av. Libertador Brigadier General Lavalleja).

- Es de interés de los oferentes considerar el numeral 13.1 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Cuando se remitan ofertas a través de un sistema de comunicación no personal se considerarán válidas siempre y cuando hayan sido recibidas por ANCAP en su totalidad, no siendo de recibo si no llegaren cumpliendo con el plazo, lugar y medio establecido para el acto de recepción y apertura de las propuestas.

NOTA: El horario de caja para la adquisición de pliegos y para efectuar depósitos de garantía es de lunes a viernes de 9 a 12 y de 13 a 16 horas, en la Tesorería del Edificio ANCAP, sito en Paysandú y Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja.

Fax Nº 2902 11 36 - 2902 16 42 – 2902 75 73

LOS INTERESADOS QUE HAYAN ADQUIRIDO ESTE PLIEGO ENVIARÁN A PROCESAMIENTO Y EJECUCIÓN DE COMPRAS FAX (00598-2-1931 – 3119) O CORREO ELECTRÓNICO (EXTERIORCOMPRAS@ANCAP.COM.UY) INFORMANDO: Nº DE TELEFONO, Nº DE FAX, E-MAIL Y PERSONA DE CONTACTO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN ADICIONAL O ACLARACIONES QUE PUEDAN SURGIR ANTES DE LA FECHA DE APERTURA

PARA LA ADQUISICIÓN DE PLIEGOS DE LICITACIONES:**Costo del pliego: \$ 3.000**

La compra de los pliegos para participar en esta Licitación se debe realizar únicamente por medio de transferencia bancaria.

Firmas en Uruguay:

Se hará transferencia a la **Cuenta Corriente N° 001548619 - 00005** – en pesos uruguayos

Beneficiario: ANCAP

Banco de la República Oriental del Uruguay BROU

Cerrito 440

Firmas del Exterior:

Se hará giro a la cuenta: **Caja de ahorros N° 001548619 - 00010** – en dólares estadounidenses

Beneficiario: ANCAP Banco de la República Oriental del Uruguay

Cerrito 440ABA 026 003 324SWIFT

Code BROUUY MM

IMPORTANTE

Al momento de realizar el giro es importante tener en cuenta que el monto es por el importe del costo del pliego, **LIBRE DE GASTOS**. Esto significa que **los gastos bancarios por la transferencia desde el banco de origen y la posterior acreditación que realiza el BROU ante ANCAP, son de cargo de la empresa que adquiere el pliego.**

A los efectos de la transferencia, deberán girar: el valor del pliego aproximadamente U\$S 50 (para las licitaciones Abreviadas) y U\$S 100 (para las Licitaciones Públicas) **más** los gastos bancarios (entre U\$S 45 y 50), **más** la comisión del BROU (entre U\$S 45 y 50). **(total aprox. U\$S 150 y U\$S 200 según sea el caso)**

Una vez realizado el giro, remitir a Tesoreria-CajerosOficinasCentrales@ancap.com.uy copia del comprobante bancario con la siguiente información completa de la empresa:

- NÚMERO DE LICITACIÓN
- NOMBRE COMPLETO DE LA FIRMA
- DIRECCIÓN COMPLETA
- DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y PERSONA DE CONTACTO
- CÓDIGO POSTAL

Esto permitirá realizar la venta del pliego y emitir el recibo. Lo cual será comunicado por la Tesorería a Procesamiento y Ejecución de Compras a: exteriorcompras@ancap.com.uy enviando el recibo escaneado con los datos de la firma para poder enviarles el pliego correspondiente.

El pliego completo será enviado por correo electrónico o por Courier para el caso que tuviera información complementaria (planos), que dificultara el envío por este medio o se podrá bajar directamente de la página web con la entrega de un pin (esta última forma aún no está operativa).

ÍNDICE

ÍNDICE.....	4
CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN	7
I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	7
I.2 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS.....	8
I.3 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN	8
I.4 - CONSULTAS.....	8
I.5 - VISITA (OBLIGATORIA)	8
CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS.....	9
II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN.....	9
II.2 - ACLARACIONES	10
II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA.....	10
II.4 - CONSORCIOS.....	10
II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR	11
II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES	14
CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES	14
III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS.....	14
III.2 - COTIZACIÓN	14
III.3 - TRIBUTACIÓN	15
III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS.....	16
III.5 - CONDICIONES DE PAGO.....	17
III.6 - FLETES.....	18
III. 7 - ACOPIOS.....	18
III.8 - CEMENTO PORTLAND	18
III.9 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA.....	18
III.10 - HORARIO	18
III.11 - MATERIALES.....	19
III.12 - DÍAS DE LLUVIA.....	19
III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES	19
III.14 - LEYES SOCIALES.....	21
III.15 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS POR DOCUMENTACION "as built" u otras.....	21
III.16 - PLAZOS	21
III.17 - RECEPCIÓN	22
III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA	22
III.19 - MULTAS Y PENALIDADES	23
III.20 - CESIÓN DEL CONTRATO	23
III.21 - RESCISIÓN DEL CONTRATO	23
III.22 - COMPARACIÓN DE OFERTAS	23
III.23 - ADJUDICACIÓN	23
III.24 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS.....	24
III.25 - AFECTACIONES.....	24
III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL.....	24
III.28 - FUERZA MAYOR.....	25
CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP.....	26
IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA	26
IV.2 - SUBCONTRATISTAS.....	26

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO	26
IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP	27
IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP	27
IV.6 - CORRESPONDENCIA	27
IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.....	28
IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL	28
IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES	29
IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES	29
IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN	29
IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	30
IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	30
IV.14 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS	31
CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES	31
V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS.....	31
V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES.....	32
V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA.....	34
V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – RUPE.....	34
V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS	35
V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS	35
V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.....	36
V.8 - LEY Nº 18.099 y 18.251.....	36
V.9 - LEY 18.516.....	37
V.10 - LEY 17897.....	37
V.11 - INCOMPATIBILIDAD	37
V.12 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley Nº 16074)	37
V.13 - LEY Nº 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO	38
V.14 - DECRETO LEY 57/2010.....	38
CAPÍTULO VI - MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA	38
VI.1 - TABLERO DE 6,3 KV	40
VI.1.1 - DESCRIPCIÓN.....	40
VI.1.2 - NORMAS DE REFERENCIA	41
VI.1.3 - CARACTERÍSTICAS	42
VI.1.3.1 - DATOS DEL AMBIENTE (relativo al área donde es instalado el tablero).....	42
VI.1.3.2 - DATOS TÉCNICOS	42
VI.1.3.3 - DATOS MECÁNICOS	42
VI.1.3.4 - DATOS SUPLEMENTARIOS	43
VI.1.4 - CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN	44
VI.1.4.1 - ARCO INTERNO	44
VI.1.4.2 - GENERAL	44
VI.1.4.2.1 Comunicaciones	45
VI.1.4.2.2 - Accionamiento remoto y Telecomando	45
VI.1.4.3 - Compartimiento de barras	46
VI.1.4.4 - Compartimiento de alimentador/aparatos.....	47
VI.1.4.4.2 - Compartimiento de cables/aparatos.....	47
VI.1.4.5 - Compartimiento de instrumentos	47
VI.1.5 BARRAS Y CONEXIONES	48

VI.1.6 CABLES	48
VI.1.7 SISTEMA DE PUESTA ATIERRA EN EL TABLERO	48
VI.1.8 ENCLAVAMIENTOS	49
VI.1.8.1 Celdas con interruptor fijo	49
VI.1.9 SECCIONADOR	49
VI.1.9.1 Mando del seccionador	50
VI.1.9.2 Dispositivo de presencia de tensión VPIS	50
VI.1.10 INTERRUPTORES	50
VI.1.10.1 Interruptor en vacío fijo	51
VI.1.11 TRANSFORMADORES DE MEDIDA EN EL TABLERO	52
VI.1.12 SENSORES	52
VI.1.13 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA	53
VI.1.13.2 APARATOS Y ACCESORIOS AUXILIARES	54
VI.1.14 PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN	55
VI.1.15 VARIOS	55
Datos y documentación que se suministra con la oferta	55
Datos y documentación que debe suministrarse con la compra	55
VI.2 Transformadores de 6,3KV/ 0,44KV	55
VI.3 Transformador de 6,3KV/0,23KV	57
VI.4 CABLES DE SALIDA DE LAS CELDAS DE TRANSFORMACION	58
VI.5 TERMINALES PARA CABLES UNIPOLARES DE 12/20KV	58
VI.6 CABLES DE ENTRADA A LOS INTERRUPTORES DE BAJA TENSION	59
VI.7 TERMINALES PARA CABLES UNIPOLARES DE 12/20KV	59
VI.8 OBRAS CIVILES	60
VI.9 GRUPO ELECTRÓGENO	61
VI.10 Sustitución del CCM 440V en SE710	62
Datos técnicos	63
VI.11 TRABAJOS EN EL TABLERO DE BAJA TENSION	65
VI.12 Repuestos	66
VI.13 Disponibilidad operativa de la Planta	66
VI.14 NORMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA	67

CAPÍTULO I - OBJETO DE LA LICITACIÓN**I.1 - OBJETO DE LA LICITACIÓN**

La Gerencia de Abastecimiento - Procesamiento y Ejecución de Compras llama a Licitación Pública para efectuar los trabajos de ejecución del proyecto de renovación de la Subestación de la SE 710 y obras anexas ubicadas en Planta La Tablada de ANCAP, Montevideo.

Los trabajos se regirán y controlarán según el presente Pliego de Condiciones Particulares, Memoria Técnica Descriptiva, planos adjuntos y las especificaciones técnicas para construcción del MTOP.

El Contratista proveerá todos los materiales, la mano de obra y las maquinarias que sean necesarias para la ejecución de los trabajos.

Por lo tanto, todo detalle no explicitado, pero necesario para los trabajos se considerará incluido en la oferta.

Este contrato se realizará bajo la modalidad "llave en mano".

Como elemento opcional se solicita la cotización de un grupo electrógeno de 500KVA 440V 50Hz a conectar al CCM principal de 440V para utilizar en caso de un corte de energía.

I.1.1 - Características generales

Se debe realizar la ingeniería de detalle, suministro de componentes y montaje para renovar la actual SE 710 y obras anexas en Planta La Tablada, incluyendo el desmontaje de las instalaciones actuales con mínima interrupción del servicio de la Planta, el suministro de componentes y montaje de los mismos, según el siguiente detalle:

- Desmantelamiento de las celdas de 6,3KV existentes, suministro e instalación de cuatro celdas de 6,3KV con sus accesorios, cableado correspondiente y obras civiles necesarias.
- Desmantelamiento de transformadores existentes, cableado correspondiente y obras civiles necesarias.
- Suministro e instalación de dos transformadores de 6,3KV/0,44KV 1500 KVA, cableado correspondiente y obras civiles necesarias.
- Suministro e instalación de dos transformadores de 6,3KV/0,23KV 250 KVA, cableado correspondiente y obras civiles necesarias.
- Suministro e instalación de un cargador y banco de baterías para los servicios auxiliares de las nuevas celdas.
- Suministro e instalación de comunicaciones basadas en cable de fibra óptica para el monitoreo de las nuevas celdas en la oficina de administración de la Planta.
- Como opcional se debe cotizar un grupo electrógeno de 500KVA 440V 50Hz y su conexión al CCM principal de 440V y las obras necesarias para su correcta instalación.

I.2 - UBICACIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se realizarán en predios ubicados dentro de Planta La Tablada de ANCAP, Camino Lecocq 989, departamento de Montevideo.

I.3 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN

Los documentos base de esta contratación a tener en cuenta serán los siguientes:

- 1 - Resolución de adjudicación de la Licitación
- 2 - Propuesta del Contratista
- 3- El presente Pliego de Condiciones que incluye la Memoria Técnica Descriptiva, Formulario de cotización y los planos y documentos anexos.
- 4 - Enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración relativas al proyecto, durante el plazo de llamado a Licitación.

I.4 - CONSULTAS

Los interesados podrán efectuar consultas por escrito (correo electrónico) respecto a esta Licitación en Procesamiento y Ejecución de Compras de la Gerencia de Abastecimiento (Humboldt 3900) a la casilla de correo exteriorcompras@ancap.com.uy, hasta 10 (diez) días calendario antes de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

ANCAP proporcionará las informaciones que se requieran al respecto hasta 5 (cinco) días calendario antes de la apertura de las propuestas.

Las aclaraciones que se hagan serán comunicadas a todas las firmas que hayan adquirido pliego. En caso de solicitarse prórroga del plazo para la recepción y apertura de la Licitación, se deberá plantear con una anticipación mínima de 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha de la apertura.

Para dar trámite a consultas y recibir aclaraciones es requisito haber adquirido el pliego.

I.5 - VISITA (OBLIGATORIA)

Las empresas interesadas deberán visitar el lugar de los trabajos el día jueves **16 de enero de 2020 a las 10:00 horas** con el Ing. Omar Ruella en planta La Tablada, ubicada en Camino Lecocq 989, departamento de Montevideo.

No se aceptarán reclamaciones posteriores por errores en la propuesta debido a desconocimiento del lugar de los trabajos.

En la oportunidad les será entregada la Constancia de Visita debidamente firmada y sellada por un representante de ANCAP, **previa exhibición del comprobante de adquisición del pliego.**

No se aceptarán ofertas que no hayan realizado esta visita, debiendo presentar la respectiva constancia.

CAPÍTULO II - DE LAS PROPUESTAS**II.1 - FORMA DE PRESENTACIÓN**

Las propuestas se redactarán de acuerdo con el "MODELO DE FÓRMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA" adjunto.

Se deberán presentar en original y una copia en formato papel y además una copia en soporte digital (CD o DVD) en formato pdf, de acuerdo con las siguientes características:

- Versión 1.5 (Acrobat 6.x) o posterior
- Tamaño máximo 25MB por archivo
- Printing - Allowed
- Content Copying – Allowed
- Que el contenido de tipo texto pueda ser accedido con el buscador (que no sea una imagen)
- Que no tenga restricciones de acceso (por ejemplo contraseña)

Las ofertas deberán estar firmadas por el representante o responsable de la firma proveedora.

El contenido de la propuesta en formato digital deberá coincidir en su totalidad con el contenido de la oferta en formato papel.

En caso de diferencias entre la versión en formato papel y la versión digital, prevalecerá la versión en papel.

Requisitos para la presentación de las ofertas:

- Las ofertas originales no podrán estar cosidas o con rulo u otro sistema similar de armado de las mismas que impida remover las hojas con facilidad.
- No podrán contener hojas separadoras, hojas que contengan solo el título del contenido del apéndice y deberán estar numeradas correlativamente al pie de la página.
- La información técnica deberá ser sucinta y suficiente relativa al objeto, no se deberán agregar listados ni elementos que no hayan sido explícitamente solicitados y se deberá escribir solo una cara de la hoja.
- No se deberán adjuntar certificados ni otros documentos que no se hayan solicitado expresamente, debiéndose agregar en la copia en CD la planilla de precios en formato Excel, idéntica a la incluida en la oferta original, cuando corresponda.
- No se deben agregar presentaciones en Power Point de la empresa, modelos de certificados u otra documentación similar a menos que se haya solicitado expresamente.

Es deseable que las ofertas se escriban en hoja simple, en forma vertical (no apaisada) y sin fondos en color tanto en títulos como en textos.

II.2 - ACLARACIONES

Una vez cumplido el acto de apertura no se admitirá que los proponentes presenten modificaciones ni ampliaciones a las ofertas.

Sólo la Administración podrá solicitar las aclaraciones de información que a su exclusivo juicio estime necesarias.

II.3 - PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El plazo mínimo de validez de oferta no podrá ser inferior a 120 (ciento veinte) días calendario.

El plazo mínimo de validez de oferta establecido para el presente procedimiento es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

II.4 - CONSORCIOS

Cuando dos o más empresas se presenten conjuntamente a esta Licitación deberán formar un consorcio de acuerdo con la normativa vigente.

1) OFERTA

Si el postulante fuera un consorcio constituido de acuerdo con la ley Nº 16.060, se deberá presentar:

- Certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas del MTOP, específico para el presente llamado, que habilite la presentación de la oferta por parte del consorcio.
- Documento constitutivo del consorcio, otorgado con los requisitos establecidos en el artículo 502 de la ley Nº 16.060 y en el Artículo 52 de la Reglamentación del registro Nacional de Empresas de Obras Públicas antes citada (Decreto Nº 208/2009).

Si el postulante fuera un consorcio que proyecta constituirse, se deberá presentar:

- Copia del certificado válido para ofertar, que habilite a ofertar a cada una de las empresas integrantes del consorcio proyectado.
- Carta intención de constituir el consorcio, con firmas certificadas notarialmente, en la que consten los siguientes requisitos mínimos:
 - Intención de constituir un consorcio de acuerdo con la ley Nº 16.060.
 - Nombre y domicilio del futuro consorcio.
 - Objeto (que debe coincidir con el objeto del llamado) y los demás requisitos establecidos en el Art. 52 de la reglamentación del RNEOP (decreto nº 208/2009).

2) ADJUDICACIÓN

Si el consorcio constituido o a constituirse resultare adjudicatario del presente llamado, deberá presentar:

- Contrato constitutivo, debidamente inscripto y publicado, el que deberá contener los requisitos establecido en el artículo 502 de la ley Nº 16.060 y Artículo 52 de la Reglamentación del RNEOP (decreto nº 208/2009)
- Certificado válido para contratar, expedido por el mencionado Registro, específico para la contratación, que habilite al consorcio a la firma de la adjudicación.
- Dentro de los 30 (treinta) días calendario de notificada la resolución de adjudicación, el contratista deberá presentar el contrato de consorcio ante Contratos – Escribanía de Servicios Jurídicos de ANCAP, con las condiciones indicadas anteriormente y la obligación de su no modificación, sin el previo consentimiento de la Administración.

Transcurrido el plazo citado, sin que el adjudicatario diera cumplimiento a lo establecido en esta cláusula, podrán caducar sus derechos, pudiendo la Administración reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia.

Si en el plazo indicado no obtuviera la inscripción definitiva del contrato de Consorcio en el Registro de Personas Jurídicas - Sección Registro Nacional de Comercio, y siempre que el trámite de inscripción ante el mismo lo hubiera iniciado dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles de solicitado el requisito, podrá solicitar una prórroga ante la Gerencia Abastecimiento – Procesamiento y Ejecución de Compras, la cual, de otorgarse, no superará 15 (quince) días calendario.

II.5 - INFORMACIÓN A SUMINISTRAR

II.5.1 - Cronograma

Se incluirá el cronograma general previsto para el desarrollo de las obras.

Dicho cronograma indicará claramente rubros, etapas, porcentaje de valor de cada rubro y etapa, etc.

En el cronograma se indicarán las actividades que están dentro del camino crítico, la fecha tardía de las que no están y el plazo total comprometido. Se exigirá que el mismo presente un detalle de asignación de recursos, de forma de evaluar su validez. ANCAP se reserva el derecho de pedir modificaciones a la secuencia de ejecución de tareas en los casos de que estas puedan interferir con otras que se estén realizando sobre el mismo equipo y que fuesen más críticas que las primeras.

El momento en que se fueren a iniciar los trabajos en planta se acordará entre ANCAP y el Contratista.

No se considerarán las ofertas que no cumplan con lo requerido en el presente punto.

II.5.2 - Capacidad técnica

Se presentará información del personal técnico principal a intervenir en las obras, indicándose la clase de vinculación con la empresa.

Se establecerán además los nombres de los profesionales que tendrán las funciones de "Jefe de Proyecto" y "Jefe de Obra" (de acuerdo con el numeral IV.1), así como la nómina de trabajos realizados por los mismos detallando nombre de la empresa, proyecto y fecha. Se deberá presentar un único "Jefe de Proyecto" y "Jefe de Obra". No serán considerados como antecedentes válidos de estos profesionales aquellos trabajos que no sean de características similares al objeto de la presente licitación.

No se considerarán las ofertas que no cumplan con lo requerido en el presente punto.

II.5.3 - Antecedentes

El oferente deberá tener reconocida capacidad para realizar las obras objeto de esta licitación. A tales efectos, se deberá incluir en la oferta la nómina de **obras y proyectos** similares realizados en los últimos 5 (cinco) años indicando fechas, lugares, descripción, monto del contrato, cliente de cada trabajo y forma de contactar al mismo.

Para esta licitación se requiere antecedentes de obras como mínimo en:

- Montaje de Subestaciones clase 36KV.
- Arrancadores mayores a 100 KW
- Automatismos

Se adjuntará asimismo los antecedentes de los subcontratistas

Si el Contratista o los sub-contratistas han trabajado con anterioridad para ANCAP se considera imprescindible indicar el Nro. de licitación y el tipo de obra realizada, ya que la Administración determinará a su entera conveniencia si esos antecedentes son a su juicio habilitantes para la realización de los presentes trabajos.

Se deberán incluir además los nombres de los profesionales que tendrán las funciones de "Jefe de Proyecto" y "Jefe de Obra" (cuyas definiciones se encuentran en el CAPÍTULO IV, numeral IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA), así como la nómina de trabajos realizados por los mismos detallando nombre de la empresa, proyecto y fecha. Se deberá presentar un único "Jefe de Proyecto", un único "Jefe de Obra", un único "Responsable de Control de Calidad" y un único "Técnico Prevencionista".

No serán considerados como antecedentes válidos de estos profesionales, aquellos trabajos que no sean de características similares al objeto de la presente licitación.

El Contratista no podrá cambiar estos profesionales sin la aprobación del Director de Obra. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la garantía de contrato.

Se deberán incluir, así mismo, los nombres y antecedentes de las empresas subcontratistas que se emplearán, detallando los trabajos que realizarán en la licitación. El Contratista no podrá cambiar estos subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra de ANCAP. De no llegarse a dicha aprobación, podrá rescindirse el contrato, con la retención de la garantía de contrato.

La presentación de antecedentes es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta. No se considerarán las ofertas que no cumplan con lo requerido en el presente punto.

NOTAS

1. La Administración se reserva el derecho de efectuar todas las consultas que estime pertinentes a efectos de evaluar la capacidad técnica de los oferentes para llevar a cabo las obras cotizadas.
2. Serán admisibles los antecedentes de la Casa Matriz del oferente, únicamente en el caso que ésta asuma en forma solidaria las responsabilidades previstas en el Pliego de Condiciones para el oferente. A dichos efectos se deberá presentar acompañando la oferta una declaración jurada de la Casa Matriz, en la cual manifieste a texto expreso que asume en forma solidaria las responsabilidades.
3. Para el caso de consorcios, cada integrante del mismo deberá presentar la información requerida.
4. Los antecedentes a considerar serán solamente los que pertenecen a la empresa oferente (o al consorcio en formación). No se computarán para la validación de las ofertas antecedentes de los "subcontratistas" que se presenten.

Para la presente licitación, no aplica el punto 4 del anexo DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS, adjunto al pliego.

II.6 - MODIFICACIONES O VARIANTES

En caso que existan modificaciones, apartamientos o variantes respecto a lo consignado en el presente pliego, las mismas deberán ser incluidas en la oferta en un capítulo denominado "Modificaciones o Variantes", conforme a lo establecido en el artículo 63 del TOCAF. Toda modificación, apartamiento o variante que no esté considerada en dicho capítulo no será analizado, y se presumirá que el oferente cumple con todas las condiciones establecidas en el Pliego. No se considerarán modificaciones, apartamientos o variantes las referidas a aspectos que estén consignados en el pliego como requisitos de admisibilidad, o aquellos requisitos sustanciales que de no observarse, provoquen el rechazo de la oferta.

CAPÍTULO III - CONDICIONES COMERCIALES**III.1 - DEPÓSITOS DE GARANTÍAS**

De propuesta: Será de U\$S 14.640,00 (dólares estadounidenses catorce mil seiscientos cuarenta).

De contrato: Será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado.

De tercerizaciones: Sin que implique un reconocimiento de la aplicabilidad de las leyes 18.099 y 18.251 al presente caso, obligatoriamente se deberá depositar por el adjudicatario una garantía que cubra eventuales incumplimientos de sus obligaciones por los que ANCAP pueda resultar llamada a responder en virtud de lo dispuesto en las normas mencionadas, del tipo "FIANZAS – Condiciones generales cumplimiento de reglamentación Ley de Tercerizaciones" (Banco de Seguros del Estado). El monto de esta garantía es el 10 % (diez por ciento) del monto del contrato.

Dicha garantía deberá mantenerse vigente no menos de un año después de otorgada la recepción definitiva de la obra o de culminado el servicio según corresponda.

Estos depósitos de garantía son obligatorios y deberán efectuarse en la Tesorería del Edificio ANCAP (Avda. Libertador Brigadier General Lavalleja y Paysandú).

Se deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 12, 18, 20 y 53 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas.

Para el caso en que estos depósitos se realicen mediante cheque bancario, los mismos deberán ser certificados.

III.2 - COTIZACIÓN

Se cotizará por el total de los trabajos y suministros, acompañando las propuestas con el formulario de cotización completo, es decir, precios unitarios y totales de cada uno de los ítems incluidos en dicho formulario y en la moneda establecida. Los materiales y equipos importados se deberán cotizar puestos en obra, importados por el Contratista, quien será enteramente

responsable por todos los trámites y gastos necesarios (gestión de importación, admisión temporaria, etc.).

Los precios cotizados en dólares no tendrán ajustes.

Los oferentes serán responsables por los metrajes estimados, no correspondiendo ajustes de precios o metrajes por las variaciones detectadas una vez concluidos los trabajos.

Para el caso de constatarse errores de operaciones, omisión de rubros, etc., se tomará como verdadero el valor establecido en la oferta como total de la misma. Se presentarán las cotizaciones parciales de ítems y sub-ítems que así se indica en el formulario de cotización, sin perjuicio de que el oferente haga una discriminación más detallada de sub-rubros, a efectos de determinar los avances mensuales de la obra, así como también evaluar los aumentos y disminuciones de obra que pudieran producirse. Por lo tanto, los precios unitarios son solamente a los efectos de certificar el avance mensual de los trabajos.

Cuando correspondan cargos adicionales al precio cotizado, caso del IVA o descuentos, se dejará expresa constancia en la propuesta cotizándolos por separado.

Se entiende que el precio global de la oferta es en condiciones de funcionamiento, incluyendo por lo tanto los servicios de ingeniería, suministros, construcción, instalaciones y pruebas, capacitación y controles exigidos para el personal involucrado, la totalidad de los trabajos necesarios para tener el proyecto totalmente realizado y operativo, indemnizaciones, seguros que correspondan y todo otro rubro por cualquier concepto para la completa realización de cada ítem de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de Condiciones Particulares, Memoria Técnica Descriptiva y Anexos.

III.3 - TRIBUTACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el literal G del Art. 48º del TOCAF, la presente contratación no cuenta con beneficios fiscales.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que graven la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidas en todos los casos a favor del adjudicatario o de la Administración según corresponda.

No se aceptarán cláusulas que modifiquen lo consignado en el párrafo anterior, y se rechazará toda cláusula del oferente que pretenda exonerarse del pago de un tributo del que resulta sujeto pasivo, poniéndolo de cargo de ANCAP.

ANCAP oficiará de agente de retención del IVA en virtud de lo previsto en los decretos nº 528/2003 y 34/2004.

III.4 - VARIACIONES DE PRECIOS

Se permiten ajustes de precios para los ítems cotizados en moneda nacional.

Serán de cargo de ANCAP los aumentos de mano de obra que le sean impuestos al Contratista en virtud de disposiciones legales dictadas con posterioridad a la presentación de las propuestas. Dichos aumentos sólo se liquidarán respecto de la obra no ejecutada al momento de entrar en vigencia las nuevas escalas de jornales.

No se abonarán al Contratista las diferencias de precio que se produzcan por atraso en las obras, cuando el atraso sea imputable al mismo, abonándose en este caso sólo las diferencias que se hubieran producido de ejecutarse la obra en el plazo convenido.

Los coeficientes J e IPC, citados más adelante, se congelarán a valores correspondientes al último día del mes anterior a la fecha de entrega.

Para los ítems cotizados en moneda nacional, se evaluarán las variaciones del costo de la obra en función de las diferencias de mano de obra y el costo de vida ; se aplicará la siguiente fórmula de ajuste de precios (es la única fórmula PARAMÉTRICA a la que hace referencia el formulario de cotización):

$$P = P_0 [0,6 (J/J_0) + 0,4 (IPC/IPC_0)]$$

Donde:

P = Valor actualizado del trabajo en el mes.

P₀ = Valor a precios de la Licitación del trabajo realizado en el mes.

J = Nivel de la mano de obra determinada por el Consejo de Salarios Grupo 9 Sub grupo 1 o Grupo 8, Subgrupo 1, según corresponda, vigente al mes anterior al de realización de los trabajos.

J₀ = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de apertura de la licitación.

IPC = Índice de precios al consumo según el Instituto de Estadísticas de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, correspondiente al mes anterior a la realización de los trabajos.

IPC₀ = Ídem anterior, correspondiente al mes anterior a la fecha de la apertura de la licitación.

No se aceptará otra forma de ajuste de precios para la presente Licitación.

III.5 - CONDICIONES DE PAGO**III.5.1- Equipos y materiales importados**

- El 25 % contra presentación probatoria de la apertura de la Carta de Crédito por el Contratista.
- El 25 % contra la presentación de los documentos de embarque y luego de aceptados por el Director de Obra de ANCAP los certificados de calidad de fabricación correspondientes.
- El 50 % remanente luego de puestos en obra los equipos de importación.

III.5.2.- Equipos y materiales de fabricación nacional

- Se pagará el 100% del valor del equipo contra recepción del mismo en obra, luego de cumplidas las pruebas a que hubiere lugar, a conformidad de la Dirección de Obra.

III.5.3.- Obra civil y montajes industriales

Se pagará mensualmente y por avance de obra. Al final de cada mes y previo a la facturación mensual la Dirección de Obra aprobará el Certificado de avance de obra que corresponda ser facturado.

Luego, y en base a ello, la empresa presentará, cuando corresponda, 2 facturas en ese mes:

- 1) Por el monto básico, donde se indicará "Certificado Monto Básico Nº,.....mes de".
- 2) Por el ajuste paramétrico correspondiente que dirá: "Ajuste paramétrico correspondiente al monto básico Nº, mes de.....".

En el caso de las facturas básicas, se presentarán un original y tres copias. En el caso de las facturas de ajuste, sólo original.

L.P. Nº, Pedido de Compra Nº

Obra:

El detalle de cálculo del monto a facturar y el certificado de avance se adjuntará a la factura correspondiente y a sus respectivas copias.

En cada factura figurará solamente el monto total a facturar más el IVA.; todo otro detalle del cálculo de dicho monto se adjuntará en hoja aparte.

Toda factura incorrectamente presentada, con errores o cuyo certificado de avance de obra no haya sido aprobado previamente por la Dirección de Obra será rechazada.

La Administración no será responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de las facturas originadas por errores en las mismas y rechazos.

De no mediar circunstancias extraordinarias y problemas de facturación como las indicadas arriba, los pagos se realizarán dentro de los 30 días de recibida la factura para los montos básicos y 45 días para los ajustes paramétricos.

Los pagos a proveedores se realizarán a través de transferencia bancaria, en el BROU tres veces por semana (lunes, miércoles y viernes) y a otros Bancos que estén registrados en el RUPE 2 veces por semana (martes y jueves).

El Contratista deberá ajustarse a los siguientes anexos que acompañan al presente pliego:

- **DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS**
- **INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CREDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA.**

III.6 - FLETES

No se considera el pago por fletes, ya que el precio por materiales y equipos es puesto en obra.

III. 7 - ACOPIOS

No se considerará pago por acopio de materiales.

III.8 - CEMENTO PORTLAND

El Cemento Pórtland que utilice el adjudicatario para estas obras, será de marca ANCAP.

III.9 - SUMINISTRO DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Ambos suministros serán brindados por ANCAP, desde los lugares donde exista conexión y en las cantidades que le sea posible. Los respectivos servicios se brindarán desde los puntos de conexión disponibles, siendo el tendido hasta el lugar de los trabajos por cuenta de la empresa contratista. Los mismos deberán contar con la aprobación del Director de Obra.

ANCAP se reserva el derecho de suspender el suministro.

Respecto a la energía eléctrica, se suministrará hasta 20 KW en 380 V, trifásica.

III.10 - HORARIO

El rango horario de trabajo estará comprendido entre las 8:00 y 18:00 hrs. No obstante, la presente obra presenta obras críticas, las cuales deberán realizarse con tiempos límite y trabajo intensivo, en donde el rango horario se acordará con ANCAP.

Salvo lo expresamente indicado en el pliego, no se generarán más costos para ANCAP y se encontrarán incluidos dentro del valor cotizado para cada ítem el pago de todas las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal. Independientemente de lo anterior, es obligación del Contratista cumplir con las compensaciones extraordinarias o cualquier tipo de beneficio que el contratista tuviere que retribuirle a su personal de acuerdo a los convenios y normativa vigente.

III.11 - MATERIALES

Todos los materiales a emplearse en obra serán nuevos y de primera calidad, debiendo cumplir con las normas que correspondan,

Serán provistos por el Contratista e incluidos en el precio cotizado los materiales e insumos necesarios para las fabricaciones y construcciones a su cargo, los de aporte y consumibles para fabricación y montaje y, en general, todos los no detallados como de suministro por la Administración y que resulten necesarios para la concreción de la obra en cumplimiento de su finalidad.

III.12 - DÍAS DE LLUVIA

Se reconocerán solamente los días perdidos por lluvias que efectivamente interrumpan las tareas programadas durante toda la jornada o turno de trabajo y siempre que los trabajos afectados se encuentren dentro del "camino crítico" de la obra.

Si correspondiere reconocer interrupciones por lluvia, dicho reconocimiento solo implica la extensión del plazo de obra en tiempo directamente proporcional a la detención ocurrida. Salvo lo anterior este tipo de detenciones no tendrá ningún costo para ANCAP.

Esto es sin perjuicio de las obligaciones que el adjudicatario debiera cumplir respecto de sus trabajadores, de conformidad con la normativa aplicable al respectivo sector de actividad.

III.13 - PREFERENCIA A LOS PRODUCTOS NACIONALES**CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA**

Se debe tener en cuenta lo establecido por el artículo 41 de la Ley Nº 18.362 y el Decreto del Poder Ejecutivo No. 13/2009.

Para la aplicación del beneficio y a los efectos de la referida calificación como nacional de la (o las) obra/s, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el certificado correspondiente (art. 10 y concordantes del mencionado Decreto).

El incumplimiento de dicho extremo, dará mérito para interpretar que la (o las) obra/s no califica/n como nacional/es.

Para el caso de que la (o las) obra/s califique/n como nacional/es, se requiere por parte del oferente que declare:

- a.- El porcentaje de mano de obra y el porcentaje de materiales o bienes que componen su precio.
- b.- Estimar y expresar el porcentaje de mano de obra nacional respecto del total de la mano de obra declarada en el literal a) inmediato anterior.
- c.- Estimar y expresar el porcentaje de materiales nacionales respecto del total de los materiales o bienes declarados en el mencionado literal a) precedente.

En caso de no presentar la información requerida en las condiciones precedentemente establecidas, la Administración aplicará la preferencia hasta el límite que permita la información aportada conjuntamente con su oferta, por parte del proponente.

En caso de no presentarse la referida información, no se otorgará preferencia alguna.

La Administración podrá efectuar las verificaciones o peritajes del caso, reservándose el derecho de rechazar la calificación de la oferta como nacional, en forma fundada.

REGIMEN DE PREFERENCIAS PARA MIPYME

OBRAS

Se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 44 de la ley 18.362, reglamentado por Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/2010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta:

a.- Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo otorgado al amparo del artículo 4 y concordantes del Decreto 371/2010.

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

b.- A los efectos de obtener la preferencia el proponente deberá obligatoriamente presentar una Declaración Jurada que acredite el porcentaje de mano de obra nacional y materiales nacionales que componen la oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 371/2010, la que ratificará lo acreditado en el certificado emitido por DINAPYME.

De no brindarse la información requerida o de existir discrepancias entre el certificado emitido por DINAPYME y la declaración jurada presentada en la oferta la Administración no aplicará la preferencia.

Se adjunta a tales efectos formulario de declaración jurada.

No resultará aplicable el mecanismo de reserva de mercado previsto en el artículo 11 del decreto 371/2010.

Cuando la empresa resulte adjudicataria por aplicación de los mecanismos de preferencia o reserva de mercado deberá necesariamente presentar el Certificado de Origen emitido por las Entidades certificadoras correspondientes que acredite el carácter nacional de los bienes incluidos en el servicio en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación (arts. 7 y 8 del presente decreto).

DECLARACIÓN JURADA

Los oferentes que requieran la aplicación de los beneficios consagrados en los artículos 41 o 44 de la ley 18.362 deberán necesariamente presentar una declaración jurada, la cual se adjunta como Anexo al presente Pliego.

De no completar la referida declaración en la forma requerida, la Administración no aplicará preferencia alguna.

III.14 - LEYES SOCIALES

Teniendo en cuenta el carácter de obra industrial con parte civil que tienen los trabajos licitados, los oferentes deberán considerar al formular su propuesta el Anexo II que acompaña al Pliego de Condiciones Generales.

En el caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 08, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deberá incluir en el precio todos los gastos, insumos, mano de obra, Leyes Sociales que correspondan a la mano de obra, alojamientos del personal, viáticos de la mano de obra, transportes, fletes, etc., para la completa realización de los trabajos. El Director de Obra, en cualquier momento, durante el transcurso de los trabajos, solicitará al contratista para su verificación, las planillas de pago al día de los aportes efectuados al Banco de Previsión Social.

En caso de que la empresa contratista pertenezca al Grupo 09, Sub grupo 01 del Consejo de Salarios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos del cumplimiento de la Ley 14411, se deberá establecer el monto imponible por mano de obra para cada ítem del formulario de cotización que corresponda, y no de los aportes que ANCAP deberá realizar ante el BPS (ATYR).

III.15 - RETENCIÓN EN LOS PAGOS POR DOCUMENTACION "as built" u otras

ANCAP realizará una retención del 2,5% del precio total cotizado y que se abonará al adjudicatario una vez que haya cumplido con la presentación y aceptación por ANCAP, de la documentación (planos, etc.) en condición "As Built".

Una vez finalizada la obra, presentada y aceptada la documentación técnica requerida en IV.7, se procederá a abonar el monto retenido.

III.16 - PLAZOS**III.16.1 - Plazo de entrega**

El proponente deberá indicar el plazo total para la entrega de los trabajos en días calendario y este no será mayor a 8 (ocho) meses calendario.

El plazo de entrega se computará a partir de la recepción del "Pedido de Compra" por la empresa.

Se contemplarán los atrasos debido a razones de "FUERZA MAYOR" especificados en el punto III.28 o "DÍAS DE LLUVIA" especificados el punto II.12. En caso de ocurrir un acontecimiento incluido en punto III.28 - FUERZA MAYOR o III.12 "DÍAS DE LLUVIA", el adjudicatario deberá notificar al Director de obra de ANCAP, pasando carta numerada correspondiente, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles luego de ocurrido el acontecimiento, especificando la causa y el tiempo de su duración en horas de trabajo. Se computará una extensión del plazo de entrega por el tiempo equivalente.

III.16.2 - Plazo de conservación

Hasta la Recepción Definitiva la empresa será responsable de las fallas de obra y equipos que no sean debidos a mal uso, originadas por defectos en la fabricación y construcción o montaje.

En esos casos deberá hacer las reparaciones o sustituciones del caso en su costo y en el menor plazo posible.

III.17 - RECEPCIÓN

III.17.1 - **Recepción provisoria:** Una vez terminadas las obras, se entregue toda la documentación según obra (planos y demás documentación técnica en condición "as built"), incluyendo los manuales operativos y de mantenimiento de todos los equipos suministrados y se haya capacitado a los operadores de ANCAP en el uso de las nuevas instalaciones, se recibirán provisoriamente las obras, lo cual se hará constar mediante ACTA, anotándose de acuerdo con lo constatado, las observaciones que correspondan, y los plazos para levantarlas. Estas serán de carácter mínimo, no afectarán el funcionamiento normal, la estética, ni la seguridad. En caso de incumplir algún plazo de levantamiento de alguna observación, la fecha de recepción provisoria pasará a ser la del levantamiento de la última observación cuyo plazo se incumplió de acuerdo con el ACTA.

III.17.2 - **Recepción definitiva:** se hará un (1) año después de la fecha de Recepción Provisoria y luego de que se hubieren levantado todas las observaciones especificadas en el ACTA de Recepción Provisoria y toda otra observación que se hubiere realizado durante el transcurso de ese año. Esta Administración no otorgará la recepción definitiva hasta que el B.P.S. apruebe el formulario de Fin de Obra y por lo tanto no efectuará la devolución de garantía.

III.18 - AUMENTOS O DISMINUCIONES DE OBRA

Los aumentos o disminuciones de obra originados por modificación de las obras proyectadas y que hayan sido ordenadas por el Director de Obra se liquidarán de acuerdo con la lista de precios unitarios adjunta a la propuesta.

En caso que ello implique un aumento del plazo de la obra, la correspondiente extensión será acordada entre ANCAP y el Contratista.

III.19 - MULTAS Y PENALIDADES

En caso de incumplimiento del plazo fijado para la entrega de los trabajos determinará la aplicación de una multa equivalente al 2,5‰ (dos con cinco décimos por mil) del importe total adjudicado por cada día calendario de atraso imputable al contratista. La deducción máxima por concepto de multas será del 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado

No se considerarán ofertas que no acepten esta forma de penalidad.

III.20 - CESIÓN DEL CONTRATO

El Empresario o Contratista no podrá ceder su contrato o su parte sin el consentimiento expreso de la Administración y estará en un todo con lo dispuesto en el Art. 75° del TOCAF

III.21 - RESCISIÓN DEL CONTRATO

La rescisión podrá ser declarada unilateralmente por la Administración en los siguientes casos y en orden a los procedimientos detallados a continuación:

- Por abandono de la obra durante diez o más días calendario, sin justificación aceptada por la Dirección de Obra de ANCAP.
- Por atrasos injustificados en la recepción que generen multas acumuladas del 15% del monto total adjudicado.
- Por cambios en los representantes del Contratista sin la aprobación del Director de Obra.
- Por cambios en los subcontratistas sin la aprobación del Director de Obra.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza en alguna o algunas instancias este derecho, no implica renunciar a ejercerlo en el futuro. Vencidos los plazos establecidos, ANCAP podrá rescindir unilateralmente y administrativamente el contrato (sin derecho a reclamo por la parte incumplidora) y ejercer la potestad de efectivizar la multa, además de los daños y perjuicios que pudieron irrogarse.

III.22 - COMPARACIÓN DE OFERTAS

A los efectos de la comparación se tendrá en cuenta la suma de los ítems 1 a 5 del formulario de cotización y el monto imponible de los ítems 2, 3 y 5 con los cambios y arbitrajes vigentes a la fecha de apertura de la licitación para las distintas monedas cotizadas, condiciones de pago propuestas y el margen de preferencia a aplicar de acuerdo con lo establecido en los art. 41 y 44 de la ley 18.362 y decretos del Poder Ejecutivo Nº 371/2010 y 13/2009, disposiciones concordantes y/o complementarias.

III.23 - ADJUDICACIÓN

Se adjudicará a la oferta de menor precio comparativo.

ANCAP podrá adjudicar el ítem 6 siempre y cuando el valor no supere el 30% de los ítems 1 a 5 (sin considerar el monto imponible).

III.24 - CONTRALOR PREVIO AL PAGO DE FACTURAS

A efectos de realizar el debido contralor de estar al día las empresas con la Dirección General Impositiva y con el Banco de Previsión Social, ANCAP verificará dicho extremo on line previo a efectuar el pago de las facturas correspondientes.

III.25 - AFECTACIONES

A) Queda pactado que cualquier adeudo de la firma adjudicataria por incumplimiento del objeto licitado, podrá retenerse de los créditos que le correspondan a la misma, ya sea, provenientes del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con ANCAP, o de cualquier otro crédito, imputándose esa retención para el pago de tales adeudos.

B) Sin perjuicio de poder hacerse efectiva en su caso la multa contra el depósito de garantía de contrato, la Administración podrá también ir contra el referido depósito en las situaciones de incumplimiento de cualquier naturaleza.

III.26 - RETRIBUCIÓN MÍNIMA AL PERSONAL

El adjudicatario deberá cumplir con lo que surge del Convenio Colectivo vigente del Grupo 9 Subgrupo 01 o Grupo 8 Subgrupo 01, según corresponda.

En caso de ser el Laudo inferior al mínimo establecido por ANCAP, se deberá pagar y con adecuación a las distintas categorías, el mínimo establecido por ANCAP que se detalla en el párrafo siguiente.

Solamente serán consideradas las ofertas que declaren abonar a su personal un mínimo de \$ 12.487 (*) (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete), nominales mensuales, o su equivalente, resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora, con adecuación a las distintas categorías laborales.

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

(*) el mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo con los laudos resultantes correspondientes al Grupo 8 Subgrupo 1 o Grupo 9 Sub Grupo 1, según corresponda, desde esa fecha a la de la apertura de la presente licitación.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que éste acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato.

III.28 - FUERZA MAYOR

Se considera razones de "Fuerza mayor" los siniestros, y los hechos imprevisibles externos y ajenos a ANCAP; a modo de ejemplo: incendios, explosiones, tormentas, hostilidades, bloqueos, desórdenes públicos, cuarentenas, restricciones, embargos, huelgas u otros disturbios laborales o civiles de carácter general de la rama de actividad o cualquier otro fenómeno similar, lluvias y otras restricciones.

También se consideran las huelgas o paros de la gremial general de trabajadores (PIT CNT), del gremio correspondiente a la rama de actividad de la obra (UNTMRA o SUNCA) y del gremio de funcionarios de ANCAP.

ANCAP no abonará suma alguna en carácter de indemnización, reembolso de costos improductivos o cualquier otro concepto originados en hechos imprevisibles externos y ajenos a la misma.

En el caso de paros, huelgas o medidas de FANCAP, el adjudicatario deberá notificar al Director de obra por parte de ANCAP por escrito dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles, la contingencia ocurrida, especificando la causa, el tiempo de su duración en horas y las marcas de entrada y salida en los relojes de las personas que fueron afectadas por este hecho. ANCAP abonará exclusivamente lo correspondiente a la hora simple de cada categoría (valor básico) previsto en el laudo del personal afectado, no correspondiendo adicionar a dicho valor ninguna de las compensaciones. Este personal será identificado a través de las marcas de entrada y salida del área donde se están realizando los Trabajos. El valor básico previsto en el laudo a abonar será el correspondiente a la fecha en la que se generaron dichas horas improductivas. Además ANCAP pagará el IVA del monto generado.

Para el cálculo del tiempo no se contabilizarán fracciones menores a media hora.

Si cualquiera de las razones de fuerza mayor se prolonga por 15 (quince) días o más, las partes se reunirán de inmediato a los efectos de establecer los mecanismos necesarios para procurar minimizar o evitar, en la medida de lo posible, las consecuencias gravosas producto de la contingencia.

No se considerarán ofertas que no acepten lo descripto en este Numeral.

ANCAP no reconocerá en ningún caso el lucro cesante que pudiera ocasionarse por interrupciones totales o parciales de los trabajos del Contratista."

CAPÍTULO IV - RELACIONES CONTRATISTA - ANCAP**IV.1 - REPRESENTANTES DEL CONTRATISTA**

Al adjudicarse la licitación, el Contratista designará por escrito:

- 1) Un representante general con amplios poderes para tratar y resolver todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato.
- 2) Un Gerente de Proyecto, responsable directamente de la ejecución del proyecto. Deberá poseer título de Ingeniero otorgado o revalidado por la Udelar u otras universidades reconocidas por el MEC y amplia experiencia probada en el diseño y construcción de instalaciones de similares características a los del objeto de la presente licitación.
- 3) Un Jefe de Obra, responsable directamente de la ejecución de los trabajos de la obra. Tendrá amplios poderes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la obra. Deberá poseer amplia y probada experiencia en la construcción de instalaciones de similares características a las del objeto de la presente licitación.

Estos nombres deberán coincidir con los presentados en la oferta.

Los representantes del Contratista que se refiere este artículo serán personas de probada capacidad técnica en los cometidos respectivos y la Administración deberá aprobar su designación. Tendrán facultades para resolver en las cuestiones de su incumbencia y sus decisiones obligarán al Contratista.

La Administración, de considerarlo necesario, podrá requerir la sustitución de un representante en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En caso de que en el transcurso de la obra el Contratista desee sustituir alguno de sus representantes, deberá comunicar su decisión a la Administración. El nuevo nombramiento tendrá carácter de firme en cuanto la Administración hubiere dado su consentimiento.

IV.2 - SUBCONTRATISTAS

Cada oferente deberá indicar si utilizará sub-contratistas.

Si el adjudicatario se viera obligado por causas de fuerza mayor a sustituir alguno de los sub-contratistas propuestos en la oferta, deberá solicitar por escrito la autorización a ANCAP, expresando las razones de la sustitución y los antecedentes del nuevo sub-contratista.

Si durante la ejecución de los trabajos alguno de los sub-contratistas dejara de cumplir con las exigencias técnicas del proyecto, ANCAP podrá solicitar su sustitución al adjudicatario.

En todos los casos se entenderá que el cambio de sub-contratistas no dará lugar a modificación alguna en los términos originarios del contrato.

IV.3 - CALIFICACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALIZADO

El personal empleado para realizar los trabajos estará adecuadamente capacitado para realizar los mismos en la especialidad que corresponda, de acuerdo con las exigencias de las normas y

del presente pliego. Especialmente se exigirá que el personal involucrado cuente con aprobación de cursos, con antigüedad no mayor a 3 años, basados en la norma NS1D de UTE y sobre modalidad de trabajo con tensión en instalaciones de baja tensión (TCT), dictados por UTE u otra entidad reconocida por UTE a estos efectos. También deberán contar con capacitación en primeros auxilios con antigüedad no mayor a 3 años y aptitud psicofísica emitida con una antigüedad no mayor a 2 años.

La Administración podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento la realización de los ensayos indicados en cada caso para la verificación de la calificación del personal especializado, los que serán de cargo del adjudicatario, de no indicarse lo contrario.

IV.4 - DIRECTOR DE LA OBRA DE ANCAP

ANCAP designará un técnico que actuará como Director de Obra, el cual la representará en los asuntos de carácter técnico y administrativo relacionados con el contrato y será el funcionario con quien el Contratista deberá tratar directamente.

El Director de la Obra podrá delegar en personal a sus órdenes las funciones de control de los trabajos.

El Contratista deberá cumplir las órdenes emanadas del Director de Obra.

Las relaciones entre el Contratista y la Administración serán solamente a través de la Dirección de Obra de ANCAP. En el presente pliego, al referirse al Director de la Obra, se entenderá que incluye al personal que lo representa durante el transcurso de las obras.

IV.5 - RECUSACIÓN DEL PERSONAL DE ANCAP

El Contratista no podrá recusar a los representantes de ANCAP encargados de la inspección y vigilancia de las obras, ni exigir que se designen otros para reemplazarlos.

Cuando se considere perjudicado con los procedimientos empleados por ellos, reclamará fundadamente a la Administración, sin que por esto se interrumpan los trabajos.

IV.6 - CORRESPONDENCIA

La relación escrita entre el contratista y ANCAP será básicamente a través de correspondencia (e-mail) y el libro de obra de órdenes y servicios.

La correspondencia (e-mail) será por carta numerada correlativamente dirigida al Director de la Obra.

El e-mail indicará en su encabezamiento el Nº de carta y el Nº de Licitación correspondiente.

ANCAP acusará recibo de la correspondencia enviada respondiendo el e-mail como recibido.

El mismo procedimiento podrá usar la Dirección de Obra de ANCAP.

En cuando a las órdenes a través del Libro de Obra, se acusará recibo por medio de copia firmada.

IV.7 - DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**IV.7.1 - De los trabajos a realizar**

En la propuesta se proveerá toda la documentación técnica necesaria, incluyendo especificaciones de materiales, memorias constructivas, etc.

El adjudicatario presentará la documentación técnica a la Dirección de Obra, previo a la realización de los trabajos, para su aprobación.

Igualmente deberá realizar croquis, bosquejos y planos del proyecto definitivo, que se soliciten, no detallados en estos recaudos, pero necesarios a efectos de la obra a realizar.

En el momento de la oferta, se incluirá un cronograma sobre la fecha de elaboración, presentación, aprobación, etc. de la documentación técnica solicitada por la Dirección de Obra.

En todos los casos, será necesaria su presentación a la Dirección de Obra, previo a la realización de los trabajos, para su aprobación.

La documentación se entregará en original en papel, una copia y respaldo digital (Autocad y/o Microsoft Office según corresponda)

Si transcurridos (10) días hábiles de su presentación no fuesen devueltos aprobados, rechazados o con las observaciones que corresponda, el Contratista los considerará aprobados; posteriormente a ese trámite deberán presentarse 4 copias para el envío a obra.

IV.7.2 - De la obra realizada

Finalizados los trabajos, el contratista deberá entregar a ANCAP 4 (cuatro) juegos completos de planos en condición "As Built" realizados mediante AutoCAD (un original en papel, tres copias y una copia en respaldo magnético) de todas las obras realizadas, incluyendo detalles y modificaciones, y con la rotulación y la numeración que en su momento se indicará.

Si pasados los 60 (sesenta) días de la Recepción Provisoria no ha sido recibida y aprobado dicha documentación técnica, entonces el plazo para la Recepción Definitiva comenzará a correr cuando ello suceda, tal como si fuere una observación sin levantar, como se indica en el punto III.17 del pliego.

IV.8 - MEMORIA DESCRIPTIVA GENERAL

Ante cualquier información no especificada en la "Memoria Técnica Descriptiva" del presente pliego, se tomarán como válidas las siguientes publicaciones, tomando de ellas el aspecto más favorable a ANCAP y de acuerdo con el criterio que emplee el Director de Obra:

- 1) Especificaciones Técnicas de ANCAP
- 2) Normas de UTE

Las Especificaciones Técnicas de ANCAP mencionadas aquí y en la Memoria Técnica Descriptiva se entregarán a quienes adquieran el presente Pliego de Condiciones Particulares.

IV.9 - INSPECCIÓN DE LOS MATERIALES

Los materiales y equipos suministrados se someterán a ensayos para comprobar la perfecta correspondencia con lo prescrito en el presente Pliego incluyendo la Memoria Técnica Descriptiva, y con los datos garantizados por el Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de efectuar sus propios controles.

Toda vez que el Contratista realice inspecciones de materiales o previo a la fabricación de cualquier equipo en el país o en el exterior, deberá comunicarlos al Director de la Obra quien, a su criterio, podrá disponer la concurrencia de un inspector o representante.

El Contratista deberá avisar con 30 (treinta) días de anticipación a ANCAP para que un representante pueda estar presente en las pruebas. En casos excepcionales se admitirá que el aviso sea con solamente 10 (diez) días de anticipación.

Los costos inherentes a los ensayos estarán a cargo del Contratista. En caso de ser necesario repetir ensayos, el Contratista tomará a su cargo los costos de los ensayos así como también los costos de supervisión por parte de los inspectores de ANCAP.

Si los materiales presentados en la obra no fueran de la calidad y condiciones establecidas o estuvieran defectuosamente preparados, deberán ser retirados por el Contratista y reemplazados a su costo, por otros que cumplan con esas exigencias.

Si, a juicio de ANCAP, los materiales, los equipos, o las máquinas presentasen defectos o desviaciones respecto a lo prescrito en el presente Pliego y la Memoria Técnica Descriptiva, el Contratista deberá efectuar todas las modificaciones, reparaciones o sustituciones, a satisfacción de ANCAP.

IV.10 - ALMACENAJE DE LOS MATERIALES

El Contratista será responsable del adecuado almacenaje de los materiales y equipos a utilizar, mientras no sean montados en la obra y recibida provisoriamente la obra.

Una vez montados deberá protegerlos adecuadamente para evitar daños que puedan ocurrir debido a las obras.

IV.11 - DEFECTOS Y VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

El Contratista deberá rehacer a su costo cualquier trabajo defectuoso a juicio del Director de Obra.

Es asimismo el único responsable por perjuicios cometidos a la construcción o contra terceros ya sea por error, negligencia o dolo.

Cuando el Director de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su recepción definitiva, advierta vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Empresario proceda a demolerlas y /o reconstruirlas, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho a reclamo alguno.

Si ANCAP tuviese motivos para sospechar la existencia de vicios de fabricación ocultos podrá ordenar en cualquier momento, los desmontajes y exámenes tecnológicos que sean necesarios para comprobar si existen efectivamente vicios de fabricación. El Contratista no podrá negarse a efectuar dichos exámenes.

Si los vicios de construcción existieren, todos los gastos serán por cuenta del Contratista y en caso contrario los mismos serán de cargo de ANCAP.

Si durante el período de responsabilidad por defectos se encuentra un defecto de diseño, ingeniería, materiales de los equipos suministrados por el Contratista, este último, en consulta y en acuerdo con ANCAP respecto a la corrección apropiada de los defectos y a su propio costo, reparará, sustituirá o corregirá inmediatamente tales defectos, así como todos los daños a las personas o instalaciones que los mismos hayan causado.

IV.12 - CALIDAD EXIGIBLE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración exige el máximo detalle y esmero en los trabajos a realizar, siendo el Contratista responsable de los sub-contratos que realice.

La empresa empleará personal calificado para el ramo en cuestión y de no tener idoneidad suficiente, se solicitará el cambio en forma inmediata.

Los trabajos incorrectamente terminados, serán rechazados y rehechos, en la medida que sea necesario, por el Contratista, sin que se originen reclamaciones.

IV.13 - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La Administración se reserva el derecho de suspender la ejecución por el Adjudicatario, de cualquiera de los ítems en forma parcial o total, si resultare perjudicada por atraso en el cumplimiento de los plazos, o si se comprobare la realización defectuosa de los trabajos o por parte de personal que no cumpla con los requisitos de capacitación y aptitud psicofísica indicados en el punto IV.3.

Las decisiones al respecto no significarán alteración alguna en el cómputo de los plazos de entrega ni en otras responsabilidades del Contratista.

ANCAP se reserva el derecho de fijar los horarios de iniciación y término de las tareas en relación a las condiciones climáticas y de suspenderlas si se presentan adversas.

También podrá suspender los trabajos por razones operativas o de seguridad en forma total o parcial por el plazo que se estime necesario.

En estos casos se descontarán del plazo establecido para la entrega del trabajo los días suspendidos.

IV.14 - GARANTÍAS DE LOS TRABAJOS

La empresa deberá mantener una garantía por el suministro de los equipos solicitados, incluida la instalación, por un plazo de 1 (un) año partir de la fecha de instalados y aprobados por el Director de los trabajos de ANCAP.

Esta garantía cubrirá todos los defectos que se presenten sobre los trabajos realizados, debiendo el contratista efectuar todos los trabajos necesarios para su reparación sin cargo para ANCAP.

Asimismo deberá repararse todo aquello que muestre defectos o vicios en los procedimientos de reparación.

La empresa se hará cargo del total de los gastos, por daños causados ya sea a ANCAP o a terceros, por su parte, su personal o contratistas, (indemnización a terceros) debidos a mal procedimiento, negligencia, accidentes, etc.

CAPÍTULO V - DISPOSICIONES INTERNAS Y LEGALES**V.1 - REGLAMENTACIONES INTERNAS**

El personal del Contratista deberá cumplir estrictamente las disposiciones internas en lo referente a la disciplina exigida a su personal. Si por falta de cumplimiento de estas obligaciones se ocasionare algún perjuicio a esta Administración se hará responsable del mismo al Contratista. El contratista es responsable del conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad por parte de todo su personal y sub-contratistas, debiéndose ajustar a las Disposiciones legales vigentes, así como a las siguientes Normas:

- **NORMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS**
- **NORMA PARA EL USO DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL**
- **NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP**
- **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MAL RELACIONAMIENTO LABORAL, DISCRIMINACIÓN, ACOSO LABORAL Y/O ACOSO SEXUAL**

Las mismas podrán ser consultadas en la página web: www.ancap.com.uy (licitaciones).

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá dirigirse al área de Seguridad Industrial para recibir una instrucción general, coordinando con el Nexo (figura referida en la Norma de Seguridad de Empresas Contratadas).

También deberá cumplir con el "Procedimiento para la gestión de ingreso y egreso de personas y bienes en dependencias de ANCAP", el cual se adjunta con las presentes bases.

A los efectos del cumplimiento de los compromisos que las empresas contratadas deberán asumir a lo largo del desarrollo de sus actividades dentro de las instalaciones de ANCAP, previo

al inicio de las tareas a efectuar deberán presentar la declaración jurada firmada por los representantes de las empresas.

Dicho formulario se encuentra en nuestra página web: www.ancap.com.uy – licitaciones.

Asimismo el Contratista deberá presentar ante el Director de Obra la nómina del personal con nombre, Nº de documento, Habilitación Policial y originales y fotocopia del Carné de Salud, expedido por el MSP o autoridad competente, (el original le será devuelto) y la nómina de vehículos que van a ingresar a la Planta (indicar).

También deberá dirigirse al Director de Obra para interiorizarse de las disposiciones internas que deberán seguir su personal y sub-contratistas.

Cuando el personal del Contratista no cumpliera con las disposiciones arriba indicadas, la Dirección de Obra podrá exigir el retiro de la obra del personal en falta, sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista.

En todos los casos el Contratista hará los contactos a través del Director de Obra.

Con 48 horas de anticipación al inicio de los trabajos, el Contratista deberá informar a la Dirección de Obra el Servicio de emergencia médica móvil que amparará a su personal y sub-contratistas durante el transcurso de las obras.

Todo el personal de las Empresas Contratadas y Subcontratadas que se disponga a realizar tareas en instalaciones de ANCAP, deberá recibir una inducción de Seguridad Industrial sobre riesgos específicos de la industria, antes de comenzar las actividades. Dicho curso de inducción tiene se impartirá por personal del área de Seguridad Industrial a todo trabajador de la empresa contratada.

ANCAP está implementando un Sistema Informático de Gestión de Contratistas, por lo que se requerirá a los representantes del Contratista que ingresen la documentación que sea requerida en este sistema informático. Para ello serán capacitados en un curso de 1 hora estimada de duración.

V.2 - REQUERIMIENTOS LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar un plan de gestión de seguridad y salud ocupacional y su contenido debe estar de acuerdo con toda la normativa laboral vigente en el Uruguay. El mismo debe tener las siguientes características:

La ***gestión de la salud ocupacional***, incorpora la disposición de una Historia Médico - Laboral de cada trabajador.

La metodología se basa en la evaluación de los riesgos de cada puesto de trabajo, elaborando las pautas preventivas y de vigilancia de los riesgos específicos correspondientes y de control de salud general.

Se exigirá que el personal involucrado cuente tanto al ingreso como en todo momento con:

- aprobación de cursos, con antigüedad no mayor a 3 años, basados en la norma NS1D de UTE y sobre modalidad de trabajo con tensión en instalaciones de baja tensión (TCT), dictados por UTE u otra entidad reconocida por UTE a estos efectos
- capacitación en primeros auxilios con antigüedad no mayor a 3 años
- aptitud psicofísica emitida con una antigüedad no mayor a 2 años.

Además el contratista deberá realizar las actividades siguientes:

- a. **Capacitación inicial.** Se darán conceptos generales en cuanto a la relación entre salud y trabajo, condiciones de trabajo, factores de riesgo con especial énfasis en la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo relacionados con las tareas a realizar.
- b. **Capacitación periódica.** Revisión de los conceptos necesarios para la prevención de incidentes, con la periodicidad que se establezca de acuerdo con los riesgos presentes en el puesto de trabajo y teniendo en cuenta las características individuales de cada trabajador y su desempeño.
- g. **Asesoramiento y apoyo médico** según sea requerido por trabajadores, representantes de los mismos o Dirección de la empresa. Se fomentará la participación de los trabajadores a través de los delegados de seguridad.

Todos aquellos que conduzcan maquinaria pesada, grúas y camiones se les exigirá control psicotécnico vigente.

Todos tendrán que tener carné de salud vigente.

EL CONTRATISTA debe incorporar la presencia obligatoria de un Técnico Prevencionista para cada contratista o subcontratista. El mismo debe cumplir con el siguiente perfil:

1. Experiencia como asesor en Seguridad e Higiene Industrial (mínimo un año).
2. Conocimiento completo de la Legislación vigente en la materia.
3. Integrar el registro de asesores del MTSS.
4. Acreditar una entrevista previa con Seguridad Industrial de ANCAP, coordinada a través del Nexó, a efectos de interiorizarse con la normativa interna vigente y las características de las tareas a controlar.
5. Deberá tener una presencia **permanente** en la obra.
6. Deberá reportar en caso de que ocurran, la totalidad de los accidentes, incidentes y

desvíos referentes al contrato, completando un formulario que será entregado por Seguridad Industrial de Ancap incluyendo el informe correspondiente, incluyendo las características de las lesiones o daños materiales en caso de que ocurrieran y los días no trabajados o perdidos a causa del accidente o incidente.

7. Deberá reportar con la periodicidad establecida por Seguridad Industrial los indicadores de frecuencia, gravedad y otros que le serán indicados en la entrevista previa según la tarea a realizar.
8. Deberá capacitar a todo el personal contratado o subcontratado sobre los riesgos presentes en los trabajos a efectuar, sus medidas de control y sobre el uso de los equipos de protección personal establecidos
9. Deberá promover mediante capacitación las buenas prácticas en las tareas, con el fin de evitar los actos inseguros.

V.3 - CONFIGURACIÓN DE MORA

Como complemento del artículo 45 del Pliego único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Obras Públicas y sin perjuicio de la plena validez del mismo, se establece que se configura la mora de pleno derecho, cuando, una vez adjudicada la obra o estando esta en curso, se constatará la no concurrencia de la empresa a la misma, o el abandono de ésta por un lapso mayor a 5 días calendario, sin que hubiere mediado comunicación escrita previa a ANCAP, justificando tal circunstancia y hubiere aceptación de ésta en tal sentido.

V.4 - REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO – RUPE

Se recuerda a los señores oferentes que para participar en este procedimiento deberán encontrarse inscriptos en el REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RUPE), reglamentado por decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 de fecha 21 de mayo de 2013, en forma previa a la apertura de ofertas. Para que sus ofertas sean aceptadas los oferentes deben encontrarse registrados en el R.U.P.E., en alguno de los siguientes estados: "en ingreso", "en ingreso (Siif)" o "activo".

A efectos de la adjudicación el oferente que resulte seleccionado deberá haber completado su inscripción y encontrarse en estado "activo".

En caso de actuar por representación, quién deberá estar inscripto en el Registro es la firma representada, que es la oferente en el caso.

Se recomienda gestionar la inscripción con la antelación suficiente a efectos de evitar eventuales inconvenientes.

En la Gerencia de Abastecimiento (Gestión de Contratos) sita en el Edificio de Oficinas Centrales de ANCAP – Planta Principal, existe un Punto de Atención del R.U.P.E. a efectos que aquellos proveedores que pretendan contratar con el estado uruguayo puedan gestionar su inscripción. Para comunicarse con este Punto de Atención pueden hacerlo al teléfono 1931 internos: 2816 o 2817 de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00 horas, o a las siguientes direcciones: RegistroidProveedores@ancap.com.uy ó gestoresrupe@ancap.com.uy.

Sin perjuicio de ser responsabilidad de cada proveedor mantener actualizada su información en el RUPE, se deberá informar inmediatamente a esta Administración (ANCAP) respecto de toda modificación, cancelación o sustitución de las cuentas bancarias donde se realizan los pagos. A tales efectos la comunicación deberá dirigirse vía correo electrónico a gestoresrupe@ancap.com.uy.

En caso de requerir más información se podrán contactar con la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE), a cuyo cargo se encuentra la gestión del Registro, por las siguientes vías de contacto:

Teléfono ACCE: (+598) 2604 5360. Lunes a domingos de 8 a 21 hs

Página web ACCE:

www.comprasestatales.gub.uy

V.5 - REPRESENTANTES DE FIRMAS EXTRANJERAS

Los oferentes nacionales que se presenten en representación de firmas extranjeras deberán presentar la constancia de inscripción vigente en el Registro de Firmas Extranjeras conforme a lo previsto por la ley 16.497 y Decreto 369/994.

V.6 - REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE OBRAS PÚBLICAS

Los oferentes deberán presentar copia del certificado válido para ofertar, expedido por el Registro Nacional de Empresas de Obras Publicas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, vigente a la fecha de apertura de las ofertas, en el que se acredite la inscripción y/o calificación en dicho Registro en las siguientes categorías y especialidades:

Categoría II: Ingeniería, Especialidad E Montajes

Será motivo de rechazo de las ofertas el no contar con la documentación exigida en esta cláusula a la fecha de apertura de las ofertas.

Esto significa que la misma se presentará junto con la oferta que es lo recomendable o previo a la adjudicación, pero se exigirá en todos los casos acreditar que a la fecha de la apertura se posea en forma este requisito.

Oportunamente ANCAP exigirá el correspondiente certificado emitido por el RNEOP que habilite para contratar.

En caso que los oferentes sean empresas extranjeras, las mismas deberán cumplir con lo dispuesto por el Decreto 208/009.

Cabe señalar que estas exigencias se aplican a aquellas empresas que contraten por encima del tope de la Licitación Abreviada fijado en la actualidad en \$ 9:416.000,00 (pesos uruguayos nueve millones cuatrocientos dieciséis mil), no se deberá considerar para dicho tope el IVA y el Monto imponible). Las empresas que contraten obras por un monto menor a la Licitación Abreviada se les exigirán la inscripción pero no la calificación en el Registro.

V.7 - REGISTRO NACIONAL DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN

Los oferentes al formular su propuesta deberán tener en cuenta en lo que corresponda, los Art. 356 a 363 de la Ley 18.362 y su Decreto Reglamentario No. 481/009 del 19/10/2009.

La adjudicataria deberá proporcionar toda la información requerida por las citadas normas, de modo que ANCAP pueda realizar, dentro de los plazos exigidos, la inscripción en el Registro Nacional de Obras y Construcción y su Trazabilidad.

Durante el transcurso de las obras, la Contratista y las Subcontratistas, deberán seguir el Plan de Seguridad e Higiene, presentado de conformidad con el Decreto 283/996, y que fuera aprobado por la autoridad competente.

Cualquier incumplimiento a las citadas normas que produjera perjuicio contra ANCAP será de cargo de la Contratista.

V.8 - LEY Nº 18.099 y 18.251

En cumplimiento de lo establecido por la ley número 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este Pliego de Condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por las obligaciones que establece la mencionada ley y formulada por los trabajadores contratados, en la relación contractual de A.N.C.A.P. con los subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, denominados co-contratantes de la Administración, queda pactado que los únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan lo serán dichos co-contratantes adjudicatarios, pudiendo ANCAP en su oportunidad, llegado el caso, repetir contra los mismos mediante la retención de sus créditos, ya sean, provenientes del contrato que origina dicha reclamación, de otros que pueda tener con el Organismo, de las eventuales garantías de contrato, de cualquier otro crédito, etc. pudiendo imputarse tales sumas para el pago de los respectivos adeudos; sin perjuicio de las posibles acciones judiciales que decida movilizar la Administración.

V.9 - LEY 18.516

Deberá tenerse presente la obligación de tomar el personal al que refiere el artículo 2° de la ley 18.516, por intermedio de las Comisiones de Trabajo, en los términos allí establecidos. La empresa oferente deberá presentar el certificado expedido por la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social que acredite no haber incurrido en las conductas previstas en artículo 14 de la referida norma, presentando la expedida por que así lo acredite (art. 1 del Decreto Reglamentario N° 255/2010).

V.10 - LEY 17897

El adjudicatario deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 14 de la ley 17897 (Inserción laboral de personas liberadas) En cumplimiento del mencionado artículo de la citada Ley, así como el Decreto 226/006, será obligatorio para el o los empresarios contratantes, inscribir en las planillas de trabajo un mínimo equivalente al 5% (cinco por ciento) del personal afectado a tareas de peones o similares, a personas liberadas que se encuentren registradas en la Bolsa de Trabajo del Patronato Nacional de Encarcelados y Liberados, lo que se establecerá atendiendo a las categorías laborales correspondientes al Grupo de Actividad al que pertenezca la empresa contratada. La Administración contratante, exigirá a la empresa adjudicataria la presentación de una constancia expedida por el Patronato en cuanto a que se contrató personal registrado en la Bolsa de Trabajo. Si dicha empresa incumple con la presentación de la constancia, ANCAP comunicará el incumplimiento a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social, la que actuará acorde a su competencia.

V.11 - INCOMPATIBILIDAD

La empresa adjudicataria no podrá presentar personal que reviste en los cuadros administrativos del Organismo, menores de edad ni personal acogido al Artículo 74 del Acto Institucional N° 9 y del Artículo 15 del Decreto 125/96 y disposiciones modificativas, complementarias y concordantes.

V.12 - CERTIFICADO DEL SEGURO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO (Ley N° 16074)

En cumplimiento del art. 61 de la ley N° 16074, los oferentes en el acto de apertura deberán presentar el certificado que acredite haber contratado para su personal la póliza del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, dentro de la categoría que corresponda al riesgo derivado de las tareas que se contratan.

La presentación de dicho certificado es un requisito de admisibilidad para considerar la propuesta.

En caso de oferentes extranjeros el recaudo se exigirá en caso de resultar preadjudicatario.

Es de total responsabilidad de la empresa y de exclusivo cargo de ésta mantener asegurado en el Banco de Seguros del Estado al personal contra riesgos cubiertos por la póliza de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, y de tomar a su cargo el pago de los premios resultantes, durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto aceptará la responsabilidad exclusiva y total de todas las consecuencias inherentes que sufre el citado personal por su causa, y de todas las responsabilidades y ulteriores que emerjan de la omisión de cualquiera de las obligaciones establecidas en el apartado anterior.

Se compromete a respetar y hacer respetar por parte del personal que dedique a las tareas todas las normas del Banco de Seguros del Estado, y de la que pueda indicar la ANCAP, circunstancia de que la Administración indique el empleo de determinada norma o falta de supervisión en el cumplimiento de ella no altera la situación de total y única responsabilidad que al respecto asume y tiene la empresa que representa.

No obstante, aceptará y reconocerá el derecho que se reserva la Administración de suspender en cualquier momento (y sin que ello genere derecho de indemnización alguna a favor de la empresa que representa) los trabajos y tareas, de comprobarse por parte de la Administración, del Banco de Seguros del Estado o de alguna autoridad pública con derecho a actuar en la materia, el incumplimiento de cualesquiera de las normas de seguridad a que se refiere el apartado precedente y que pueda llegar a originar riesgos, para el personal que emplea la empresa que representa, como el propio de ANCAP.

V.13 - LEY Nº 18.362 (Art.361) SOCIEDADES CONSTITUIDAS EN EL EXTRANJERO

Siempre que las empresas oferentes sean sociedades constituidas en el extranjero y se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Comercio, deberán adjuntar el contrato social o la resolución de la sociedad de establecerse en nuestro país, debiendo proporcionar junto con su oferta su domicilio, así como también la designación de las personas que la administran o representan y el capital asignado si corresponde.

V.14 - DECRETO LEY 57/2010

Se establece en 60 (sesenta) porcentaje de montaje metal – mecánico para la obra objeto de la presente licitación, siendo la obra civil el restante 40 (cuarenta).

CAPÍTULO VI - MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA

SUSTITUCIÓN DE SUBESTACIÓN SE 710 DE 6,3KV EN PLANTA TABLADA OBJETO

El objeto de las presentes especificaciones es establecer las condiciones técnicas mínimas que deberá cumplir el Contratista para la ejecución del proyecto de sustitución de la S.E. 710 de suministro eléctrico ubicada en Planta Tablada.

Las obras incluirán el diseño definitivo, suministros, construcción, montaje, pruebas y ensayos, y confección de planos y diagramas conforme a obra.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

La celda de salida de UTE ubicada en la S.E. No 701 Planta Tablada, se conectará a un tablero de media tensión ubicado en la S.E. 710 de ANCAP (Sala contigua a la S.E. 701 de UTE) este tablero constará de: una celda de recepción, tres celdas de transformación y el cableado correspondientes a los transformadores e interruptores de Baja Tensión. El diagrama de ubicación se encuentra en el plano No 1938-02 y diagrama unifilar que se muestra en el plano No 1938-01, también se sustituirá el CCM de 440V y se adicionará un automatismo para cambio automatico del grupo electrógeno existente y las comunicaciones correspondientes.

Las características técnicas de los elementos que componen la red de 6kV de UTE son las siguientes:

Características Subestación	
Tensión nominal (kV):	6,3
Frecuencia Nominal (Hz)	50
Máxima tensión en la red (kVef):	7,2
Tensión soportada a impulso de rayo (kV pico):	60
Tensión soportada a frecuencia industrial 1min (kVef):	20
Corriente de Cortocircuito (kA):	25

En la subestación a sustituir cuyo nombre seguirá siendo S.E. 710, la tensión será reducida desde 6300V a la tensión de utilización de 440V entre fases para el sistema principal mediante dos transformadores de 1.500 kVA a suministrar por el contratista, y 230V entre fases para servicios auxiliares mediante un transformador de 200 KVA a suministrar por ANCAP. Todos los cables de interconexión en 6,3KV y Baja tensión serán por cuenta del contratista. El límite del proyecto será:

- La salida de barras de la SE 701 – UTE
- La llegada a los interruptores I4 en 230V,
- La salida del CCM de 440V
- La estación de comando y telecontrol ubicada en sala de control.

El sistema de distribución de baja tensión será de tensiones nominales 440V – 230V con neutro aislado.

OBRA INCLUIDA

- La totalidad de los suministros, montajes, conexiones, pruebas y puesta en servicio de los módulos (celdas) de media tensión de la subestación a sustituir compuesto por una celda de recepción y 3 celdas de transformación.
- La totalidad de los suministros, montajes, conexiones, pruebas y puesta en servicio de dos transformadores trifásicos de 1.500kVA, 6,3KV/0,44KV.
- La totalidad de los montajes, conexiones, pruebas y puesta en servicio de un transformador trifásico de 200kVA, 6,3KV/0,23KV.
- Suministro e instalación de cables de 6,3 Kv, cables de baja tensión, las canalizaciones y conductores para la alimentación de los servicios auxiliares de las celdas y transformadores.
- Sustitución del CCM de 440V
- Comunicaciones con tendido de fibra óptica para el telecontrol de las instalaciones.
- Ingeniería de detalle, suministro de materiales y construcción de las mallas y redes de puesta a tierra.
- Suministro e instalación de sistema de protección de los transformadores media y baja tensión.
- Mediciones, pruebas, ensayos y puesta en marcha de la instalación.
- Confección de planos conforme a obra.

VI.1 - TABLERO DE 6,3 KV**VI.1.1 - DESCRIPCIÓN**

El tablero de 6,3 KV a sustituir estará compuesto por un interruptor de entrada (IG) y tres interruptores a transformador (I1, I2 ,I3) según las características que se detallan y el diagrama 1938-01, que forma parte de la presente memoria técnica.



Tablero a sustituir.

VI.1.2 - NORMAS DE REFERENCIA

El tablero y equipamiento suministrados deben ser diseñados, fabricados y testeados de acuerdo con las normas IEC (Comisión Electrotécnica Internacional) actualmente en vigencia, que se detallan a continuación:

- Tablero

IEC 62271-200 Tableros de media tensión

IEEE 693 Test sísmico del cuadro

IEC 60529 Grado de protección IP

- Equipamiento

IEC 62271-102 Seccionador de línea y tierra

IEC 62271-100 Interruptores

IEC 60470 Contactores de corriente alterna para alta tensión y
arrancadores de motores con contactores

IEC 60044-1 Transformadores de corriente inductivos

IEC 60044-2 Transformadores de tensión inductivos

IEC 60044-7 Transformadores de tensión electrónicos

IEC 60044-8 Transformadores de corriente electrónicos

IEC 60255-6 Relé electrónico – Relés de protección y medida

IEC 60099-4 Descargadores de sobretensión

IEC 60282-1 Fusibles

IEC 60376 Especificaciones del hexafluoruro de azufre (SF₆)

Además, el tablero y el equipamiento principal son diseñados y testeados para una vida útil mínima de 30 años, en condiciones de servicio definidas por la IEC 62271-1.

VI.1.3 - CARACTERÍSTICAS

VI.1.3.1 - DATOS DEL AMBIENTE (relativo al área donde es instalado el tablero)

Temperatura ambiente:	Max. +40°C
	Min. -5°C (*)
Máx. humedad relativa:	95 %
Presencia de atmósfera:	Normal

VI.1.3.2 - DATOS TÉCNICOS

Tensión asignada	kV	12
Tensión de servicio	kV	6,3
Tensión de prueba (50-60hz por 1 min)	kV	50
Tensión soportada a impulso (1,2/50 micro-sec.)	kV	125
Frecuencia asignada	Hz	50
Corriente nominal de las barras principales	A	630
Corriente asignada de los aparatos	==	=====
• Interruptor fijo	A	630
• Seccionador e interruptor integrado	A	630
• Seccionador	A	630
• Interruptor en vacío extraíble	A	630/1250
• Contactor en vacío extraíble	A	=====
Corriente asignada de corta duración	kA	20
Duración:	s	3
Corriente de cresta:	kAp	40
Clasificación de protección contra arco interno (IAC)	==	AFLR
Corriente de ensayo al arco interno (IAC AFLR) para 1 segundo	kAx1"	20

VI.1.3.3 - DATOS MECÁNICOS

Grado de protección (código IP)	==	=====	=====	=====
• Para la envolvente	==	IP 3X	IP 3X	IP 3X
• Para la segregación entre celdas	==	IP 2X	IP 2X	IP 2X
• Para el mando mecánico	==	IP 3X	IP 3X	IP 3X
Resistencia mecánica del seccionador	==	=====	=====	=====

• Cierre (On) / Apertura (Off)	==	M2 (5000)	M2 (5000)	M2 (5000)
• Apertura (Off) / puesta a tierra	==	M0 (1000)	M0 (1000)	M0 (1000)
Duración eléctrica del seccionador.	==	=====	=====	=====
• Línea	==	E3 (5 cierres)	E3 (5 cierres)	E3 (5 cierres)
• Tierra	==	E2 (5 cierres)	E2 (5 cierres)	E2 (5 cierres)

VI.1.3.4 - DATOS SUPLEMENTARIOS

Cierre laterales.	Pintados o Galvanizados
Ductos laterales para cables auxiliares	SI
Sistema de lámparas de presencia de tensión	FIJO
Resistencia calefactora autorregulable en el compartimiento de cables	SI
Cáncamos de elevación	INCLUIDO
Comunicación con sala de operadores	IEC 51850
Color del tablero	RAL 7035 Liso

VI.1.4 - CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN

VI.1.4.1 - ARCO INTERNO

Con el fin de garantizar la máxima seguridad, los tableros de media tensión deben ser clasificados según la norma IEC 62271-200, Anexo A., accesibilidad A y deberán cumplir con los 5 criterios exigidos por la norma, testeados con los indicadores de tela colocados en el frente F, laterales L y espalda R

Los tableros de media tensión deben ser capaces de soportar una corriente de falla de 20kA y la duración de la corriente de falla prevista será de: **1s (un segundo)**.

La evacuación de los gases generados por un arco puede tomar lugar dentro de la sala eléctrica, mediante filtros montados en la parte posterior de cada una de las unidades.

VI.1.4.2 - GENERAL

El tablero debe estar compuesto por celdas normalizadas, cada una compuesta de módulos y elementos estandarizados.

Se admitirá únicamente tableros de aislación en aire.

La celda debe cumplir con LSC2A de acuerdo con la norma IEC62271-200 en el caso de un seccionador y/o interruptor fijo y/o seccionador e interruptor integrado, donde el acceso al compartimiento de cables de la celda es posible mientras se mantiene las celdas adyacentes y las barras del tablero en servicio.

En el ámbito de las distintas unidades estándar los siguientes compartimientos deben estar presentes:

- Compartimiento de barras
- Compartimiento de cables/aparatos
- Compartimiento de instrumentos de baja tensión

La celda será clasificada como PM (partición metálica) de acuerdo con la norma IEC62271-200.

La estructura de cada celda debe ser del tipo autoportante, hechas en placas de metal pre-galvanizadas y pre-formadas de 2 mm. Los paneles frontales y las puertas deben estar hechas de pre-formadas de 2 mm y placas de metal plegadas de 1.5 mm, deben estar pintadas en gris RAL 7035 con acabado liso, brillante.

La estructura de metal galvanizada de las unidades debe ser apropiadamente tratada y pintada (paneles frontales o paneles de frontales y laterales) para asegurar la resistencia óptima al desgaste.

Las superficies deben tener un acabado liso. El color usado debe ser RAL 7035 (adentro/afuera).

Las superficies pintadas deben pasar la prueba de la adherencia en conformidad con las normas DIN 53151 o ISO 2409.

Las celdas deben de permitir futuras ampliaciones a ambos lados del tablero, mediante el agregado de más celdas. El tablero debe ser cerrado en los laterales con paneles de chapa los cuales deben poder ser removidos fácilmente para permitir cualquier extensión requerida. Dentro de los paneles de chapa debe haber un ducto para el pasaje de los circuitos auxiliares.

Cada unidad debe presentar agujeros para la fijación en el pavimento y cerramiento en el piso, con aberturas para el pasaje de los cables de media tensión.

Debe ser proporcionada una abertura en la parte inferior para el paso de los cables auxiliares procedentes del exterior, para la realimentación de cualquier señal (que se definirá posteriormente) y para las conexiones con tensiones auxiliares externas.

Todas las unidades deben ser proporcionadas con un compartimiento de circuitos auxiliares para albergar a los instrumentos de baja tensión.

Todas las unidades tienen que ser accesibles desde la parte frontal.

VI.1.4.2.1 Comunicaciones

La unidad de protección debe ser diseñada para la comunicación tanto vertical como horizontal de conformidad con la norma IEC 61850, incluyendo mensajería GOOSE de conformidad con la norma IEC 61850-8-1 con sincronización en Ethernet SNTP o por medio de un bus de IRIG-B por separado. En sala de operadores los datos se transferirán al Scada FIX de ANCAP usando MODBUS RTU e incluirá: estado de los interruptores, voltajes, corrientes y potencia activa, el contratista debe suministrar a ANCAP una tabla de comunicaciones.

VI.1.4.2.2 - Accionamiento remoto y Telecomando

El contratista suministrará todos los materiales para las interconexiones e integración de los distintos equipos. Integración de las protecciones de los transformadores a sus respectivos interruptores, etc. Para realizar el telecomando de los mismos desde sala de operadores utilizando protocolo IEC 61850. Los cables de potencia irán por trinchera. Los cables de comunicaciones y control estarán separados de los cables de potencia, ya sea utilizando bandejas de acero galvanizado en caliente, o caños galvanizados en caliente, con accesorios roscados tipo Daisa.

Se suministrará un sistema de telecomando de las celdas de media tensión que permita la operación de las mismas desde la sala de operadores. La información de las celdas de media tensión: voltajes, corrientes, potencias, posición de interruptores, alarmas,

eventos etc., se enviarán al Scada iFIX de ANCAP. . Se suministrará e instalará todo lo necesario para dar cumplimiento a este punto.

El contratista diseñará el sistema de comunicaciones y suministrará e instalará todo lo necesario para la conectividad incluyendo RTUs o otros elementos necesarios para la , transferencia de información y operación remota de las celdas desde Sala de Operadores.

A tales efectos se debe instalar un cable de fibra óptica que conecte la SE710 y Sala de operadores La fibra estará 100% conectorizada (inclusive las de reserva), los conectores serán tipo LC y se proveerá una bandeja de conectorización.las terminaciones y conversores serán del tipo industrial De ser necesario, se proveerá un rack para dar alojamiento a los elementos necesarios de comunicación.

El sistema de comunicación estará alimentado desde el sistema 110VDC.

“Características de la fibra óptica:

Tipo:	Multimodo 50/125, OM3 o superior.
Norma:	ITU-T G 651
Hilos:	8 mínimo
Instalación:	Externa, inundable
Antirroedor:	Sí, fleje de acero
Gel Hidrófugo	Si.

Las canalizaciones subterráneas se deben realizar en triductos de PVC

Accesorios y hardware de comunicación:

Se usarán terminales LC, todas las fibras deberán ser conectorizadas y conectadas a una patchera, con su correspondiente organizador de fibra.

Se suministrará todo el hardware necesario de comunicación para el proyecto.

El equipamiento y conversores será apto para uso industrial.

VI.1.4.3 - Compartimiento de barras

El compartimiento de barras debe estar situado en la parte superior de la celda.

Debe contener el sistema de barras principales soportado por el aislador superior del seccionador a cuyo vástago las barras deben ser atornilladas.

Las barras deben pasar desde una celda a otra sin ningún tipo de diafragma intermedio interpuesto, a fin de constituir un conducto continuo, emplazado en toda la longitud del tablero.

Los cierres superiores y laterales del compartimiento deben estar hechos de paneles removibles o de chapa para permitir operaciones extraordinarias que requieran inspección de las barras.

Las barras principales son de cobre electrolítico. El sistema está constituido por barras planas de canto redondo.

VI.1.4.4 - Compartimiento de alimentador/aparatos

Todas las unidades que poseen puerta deben contar con un enclavamiento mecánico que permite la apertura de la puerta solo en condiciones de seguridad.

Las unidades equipadas con seccionadores o interruptores fijos deben prever enclavamientos dedicados a asegurar que las partes activas internas están desconectadas y puestas a tierra antes de abrir la puerta. Por tanto, este compartimiento deberá ser diseñado como un compartimiento de "acceso bajo enclavamiento".

Las unidades no equipadas con estos equipos, pueden poseer paneles atornillados. En este caso el acceso al compartimiento será posible después de un procedimiento especial.

La puerta del compartimiento de alimentador debe estar equipada con una mirilla para permitir el control visual de la posición mecánica del seccionador de tierra. Tal mirilla debe ser de un material de alta resistencia mecánica.

El compartimiento del alimentador debe ser equipado con una puerta con bisagras, previsto de una manija.

VI.1.4.4.2 - Compartimiento de cables/aparatos

Los siguientes componentes deben ser instalados en el compartimiento del alimentador:

- Interruptor fijo
- Seccionador en SF6
- Seccionador de tierra
- Transformadores/sensores de corriente
- Transformadores/sensores de tensión
- Divisores capacitivos
- Terminales de cables

Nota: Los tradicionales transformadores de corriente y de tensión inductivos pueden ser sustituidos con sensores de corriente o sensores combinados de corriente y tensión.

VI.1.4.5 - Compartimiento de instrumentos

El compartimiento de instrumentos situado en el frente de la celda, debe ser equipado con una puerta con bisagras y tornillos o manija de cierre para el acceso al equipamiento del interior.

En el compartimiento de instrumentos se alojan los siguientes equipos:

- Dispositivos de control y señalización.
- Relés microprocesadores de protección, medida, unidades de control y comunicación (opcional)
- Bornes fusibles e interruptores termo-magnéticos.
- Borneras.
- Otros equipos según solicitado en el proyecto de ingeniería tales como: medidores de energía, switches de comunicación, voltímetros, amperímetros, etc.

Los compartimientos de instrumentos son segregados de los demás compartimientos de la celda por piezas metálicas.

En el compartimiento instrumentos de la celda si es requerido, puede proveerse de una bornera para la llegada de señales [posición del interruptor abierto (off) /cerrado (on), posición del seccionador abierto (off) / cerrado (on), intervención de relés de protección, etc.]

VI.1.5 BARRAS Y CONEXIONES

Las barras principales y las barras de salidas deberán ser realizadas en planchuelas de cobre electrolítico y canto redondo, deberán tener una distancia de 230 mm entre centros de cada fase.

VI.1.6 CABLES

Deben poder ser empleados cables unipolares o tripolares hasta un máximo de dos por fase, en función de la tensión asignada, de las dimensiones de la unidad o de la sección de los cables mismos.

Los cables tripolares deberán estar separados por debajo del pavimento para poder ser montados en cada fase.

El tablero debe poder ser instalado a la pared de la subestación en su parte posterior, ya que los cables pueden ser alcanzados fácilmente desde el frente.

VI.1.7 SISTEMA DE PUESTA ATIERRA EN EL TABLERO

El tablero debe poseer una barra de puesta a tierra en cobre, firmemente atornillada a la estructura de metal y con una mínima sección de 50 mm², recorriendo longitudinalmente todo el tablero.

Todo el cuadro y las partes de las estructuras deben estar conectadas directamente entre sí por tornillos o remaches, para asegurar un buen contacto eléctrico entre las partes.

Las puertas deben ser conectadas a la estructura de metal mediante un cable de cobre flexible de sección 10 mm².

La tierra del interruptor y la estructura del seccionador deben ser conectadas al circuito de tierra.

Todos los componentes principales deben conectarse a tierra.

Al final del tablero, la barra de tierra debe tener una conexión al cable del sistema de puesta a tierra de la subestación.

VI.1.8 ENCLAVAMIENTOS

El tablero debe estar provisto de todos los enclavamientos necesarios para evitar operaciones incorrectas que podrían poner en peligro la seguridad del personal operativo o de la eficiencia y la fiabilidad de la instalación.

La unidad contendrá los enclavamientos mandatorios de seguridad requeridos por la norma IEC y adicionalmente enclavamientos mediante llaves y candados.

Las llaves deben ser instaladas en el mando de operación del seccionador lado línea o de tierra o en el mando del seccionador de puesta a tierra. Dependiendo de la posición de las llaves el acceso de la palanca de operación será permitido o no.

VI.1.8.1 Celdas con interruptor fijo

El seccionador **debe ser capaz de interrumpir la corriente** en condiciones normales de funcionamiento, en consecuencia, no es necesario que haya enclavamientos mecánicos entre el interruptor y el seccionador.

El seccionador de puesta a tierra incorporado en el seccionador principal de tres posiciones y el seccionador de puesta a tierra adicional aislado en aire, aguas abajo del interruptor fijo, deben estar conectados mecánicamente al comando ya que deben moverse simultáneamente de la posición "abierto (off)" a la posición a "tierra".

VI.1.9 SECCIONADOR

El seccionador deberá ser de 3-posiciones, tripolar, con aislación en SF₆, capaz de tener una capacidad de corte adecuada a los requisitos de la carga existente en las celdas, entendiéndose bajo carga.

Los contactos del seccionador deben estar alojados en una carcasa fabricada de tal modo de garantizar la segregación metálica y de puesta a tierra del compartimiento de cables:

Partición y segregación metálica (clasificación PM – partición metálica en cumplimiento con la norma IEC 62271-200) garantiza la máxima seguridad del personal mientras trabaja en el compartimiento de cables incluso cuando el juego de barras principales este con tensión.

Los seccionadores deben ser capaces de asumir las tres posiciones abierto (off) / cerrado (on) / puesto a tierra.

VI.1.9.1 Mando del seccionador

El actuador del seccionador debe ser accesible desde el frente, permitiendo una fácil instalación y sustitución de los accesorios. El actuador debe presentar una inserción de palanca separada para las maniobras de aislamiento y puesta a tierra.

El seccionador utilizará actuador con resorte simple, para las maniobras de cierre y apertura. En caso de emergencia debe poder accionarse de la misma manera.

VI.1.9.2 Dispositivo de presencia de tensión VPIS

El dispositivo VPIS deberá ser utilizado para indicar la presencia de tensión en servicio en conformidad con la norma IEC 62271-206.

El estado de tensión de la unidad debe ser indicado por una luz que destella a una frecuencia de repetición al menos de 1 Hz.

Los VPIS deben ser capaces de funcionar de forma fiable en un rango de temperatura de -25 ° C a 50 ° C

Cada fase del integrado del VPIS debe tener un punto de conexión en el panel frontal, que se debe utilizar para realizar una comparación de fase y para probar el dispositivo de señalización de tensión.

Cuando la tensión eficaz línea-tierra está entre el 45% y 100% de la tensión nominal, se deberá encender la luz indicando la "presencia de tensión". Cuando la tensión eficaz línea-tierra se encuentre por debajo del 10% de la tensión nominal, la luz se deberá apagar indicando la "ausencia de tensión".

VI.1.10 INTERRUPTORES

El equipo principal, montado en el tablero, debe adecuarse a las características del proyecto que se indican en el punto 3 y deberán cumplir con las disposiciones de las normas de los productos estándar.

Los interruptores y seccionadores deben ser producidos por el mismo fabricante con el fin de asegurar un acoplamiento perfecto y la máxima fiabilidad de los enclavamientos mecánicos.

El equipo instalado en el tablero debe, además, cumplir con los requisitos específicos que se describen a continuación.

VI.1.10.1 Interruptor en vacío fijo

Los interruptores deben emplear el vacío para la extinción del arco eléctrico y como medio aislante.

Los interruptores deben contar con botellas de vacío encapsuladas en los polos de estructura externa constituida por un aislador cerámico, cerrado en los extremos por revestimientos de acero inoxidable. Dicho encapsulamiento confiere una gran resistencia al interruptor y lo protege de los choques, depósito de polvo y humedad. Cada botella de vacío aloja los contactos y constituye la cámara de interrupción.

El control de los interruptores debe ser un mando mecánico con acumulación de energía, de disparo libre y debe permitir, por lo tanto, maniobras de apertura y cierre independientemente de la intervención del operador.

Todos los interruptores de la misma capacidad y que posean las mismas características deben ser intercambiables.

Cada interruptor debe estar equipado con al menos 5 (cinco) contactos auxiliares para indicar el estado: apertura/cierre.

Además debe contener los siguientes dispositivos:

- Control manual, mediante pulsadores mecánicos.
- Indicador mecánico del estado carga / descarga de los resortes.
- Indicador mecánico del estado apertura (off) / cierre (on) del interruptor.
- Bobina de apertura.
- Bobina de cierre.
- Motorreductor de carga de resortes.
- Palanca para carga manual de resortes.

Información técnica

Tensión asignada	kV	24
Frecuencia Asignada	Hz	50

Tensión soportada a impulso	kV	125
Tensión de prueba (50-60Hz)	kV	50
Corriente nominal de las barras principales	A	630
Poder de corte	kA	20
Corriente asignada admisible de breve duración (3 segundos)	kA	20
Poder de cierre	kA	31,5
Duración del cortocircuito	s	3
Distancia entre los polos	mm	230
Secuencia de las operaciones		O-0,3s-CO-15s-CO
Tiempo de apertura	ms	40...60
Tiempo de arco	ms	10...15
Tiempo de total interrupción	ms	50...75
Tiempo de cierre	ms	50...70
Temperatura de funcionamiento	°C	5..+40

VI.1.11 TRANSFORMADORES DE MEDIDA EN EL TABLERO

Los transformadores de corriente y de tensión deberán ser de las clases de potencia y precisión que se indican en ellos. Los transformadores de corriente en particular, deben ser dimensionados para soportar un máximo nivel de corriente de corto circuito igual a la indicada en el tablero.

Los transformadores de corriente y de tensión, deben estar aislados en resina, apta para la instalación permanente dentro de las celdas.

Los transformadores de corriente deben ser del tipo DIN con divisor capacitivo o del tipo Toroide en ambos casos deben cumplir con la norma IEC 60044-1.

Los transformadores de tensión deben cumplir IEC 60044-2.

En el caso de transformadores de corriente y de tensión del tipo DIN, sus dimensiones deberán cumplir la norma DIN 42600.

VI.1.12 SENSORES

Los transformadores de corriente y transformadores de tensión tradicionales en resina pueden ser reemplazados por sensores combinados de corriente y tensión de medición en el caso de uso de un microprocesador de protección, de medición, de control y unidades de comunicación.

El sensor de corriente se debe basar sobre el principio de la bobina de Rogowski, sin un núcleo ferromagnético y en cumplimiento de la norma IEC 60044-8. El uso de sensores

de corriente asegura la medición ante cualquier fenómeno de saturación, ya que el núcleo no está sujeto a esta.

El sensor de tensión se basa en el principio del divisor resistivo, en cumplimiento de la norma IEC 60044-7.

El uso de sensores de tensión asegura la medición ante cualquier tipo de inducción, ya que la tensión es dividida simplemente en relación a las resistencias de los elementos resistivos.

En el mismo cuerpo de resina, los sensores combinados de corriente y tensión deberán estar integrados juntos y además con divisores capacitivos.

VI.1.13 SISTEMAS DE PROTECCIÓN Y MEDIDA

El tablero estará equipado con relés de protección basados en microprocesador electrónico que deben ser capaces de realizar el control de la comunicación, medición y funciones de protección. Los relés deben ser producidos por el mismo fabricante que las celdas y los aparatos (interruptor y seccionador) con el fin de asegurar una compatibilidad perfecta.

La unidad de protección deberá estar equipada con una interfaz HMI con una gran pantalla alfanumérica para ver el diagrama unifilar (SLD) y toda la información relativa al estado de las unidades exteriores, alarmas, protecciones, auto-diagnóstico, etc. por medio de los tres LEDs predefinidos y 8 LEDs programables capaces de señalar las alarmas relacionadas con la protección y el diagnóstico, y más en general a la condición de todas las unidades externas conectadas.

La unidad de protección deberá ser capaz de realizar las siguientes funciones de protección adecuadamente combinadas, dependiendo de los requisitos de instalación:

(Códigos de identificación de acuerdo con la norma IEEE C37.2 -1996)

- 49 (sobrecarga térmica)
- 50 (máxima corriente instantánea)
- 50N (falla instantánea a tierra)
- 51 (máxima corriente independiente de la curva del tiempo)
- 51N (falla a tierra independiente de la curva del tiempo)
- 27 falla de mínima tensión

La unidad de protección deberá ser capaz de realizar las siguientes funciones de medición (según requisitos particulares):

- Potencias ,tensiones y corrientes de fase
- Tensión y corriente residual
- Componente simétrica de secuencia inversa de fase
- Almacenamientos de eventos

Debe ser posible transferir los eventos adquiridos y los datos relativos a un sistema de control centralizado. Específicamente, los eventos memorizados pueden ser:

- Activación y posible disparo de las funciones de protección
- Transmisión de alarmas de diagnostico
- Valor eficaz de las corrientes de fase (en caso de fallo)

La unidad de protección debe ser diseñada para la comunicación tanto vertical como horizontal de conformidad con la norma IEC 61850, incluyendo mensajería GOOSE de conformidad con la norma IEC 61850-8-1 con sincronización en Ethernet SNTP o por medio de un bus de IRIG-B por separado.

La comunicación con el Scada FIX de ANCAP se debe hacer usando MODBUS RTU

La fuente de alimentación externa podrá establecerse entre 24 y 250 VDC o entre 100 and 240 VAC 50-60 Hz.

Se requiere telecontrol y telecomando de los interruptores de media tensión desde la Sala de control de la Planta , para lo cual se debe implementar una red interna (LAN) dedicada a este servicio y con una interfase hombre maquina ubicada en sala de control , los elementos de esta red de control deben cumplir la norma IEC 61850.

VI.1.13.2 APARATOS Y ACCESORIOS AUXILIARES

El tablero deberá estar completo con todas las protecciones, aparatos de medida y señalización indicada, necesaria para su operación inmediata (previo ajuste final de protecciones no incluido en la provisión).

De acuerdo con lo dispuesto en las normas IEC 60750, todos los componentes eléctricos deben ser indicados por un nombre eléctrico correspondiente a la utilizada en los respectivos diagramas de los circuitos eléctricos.

El tablero debe, además, estar equipado con los siguientes accesorios:

- Placa de características del equipo de maniobra.
- Cáncamos de elevación.
- Serie de palancas y utensilios especiales.
- Instrucciones para la instalación, operación y mantenimiento del equipo de maniobra.

VI.1.14 PRUEBAS Y CERTIFICACIÓN

El tablero debe estar sujeto a la aceptación y las pruebas en la fábrica como lo exigen las normas relativas IEC, éstas pueden requerirse en presencia de ANCAP o un representante del mismo.

El tablero debe cumplir con los ensayos de tipo establecidos en la norma IEC 62271-200. En particular, los certificados relativos a los siguientes ensayos de tipo, realizados en celdas similares a las de este proyecto, también se deben proporcionar:

- Prueba de corriente de corta duración.
- Prueba de aumento de temperatura.
- Prueba de aislación.
- Prueba de resistencia al arco interno (sólo para tableros a prueba de arco internos).

VI.1.15 VARIOS**Datos y documentación que se suministra con la oferta**

- Información sobre el tipo de tablero y equipos.
- Diagrama del frente del tablero que muestra las dimensiones generales (preliminar).
- Diagrama unifilar básico.

Datos y documentación que debe suministrarse con la compra

- Esquemas de conexión eléctrica.
- Bases y anclajes.
- Esquema unifilar.
- Manual de instalación y mantenimiento del tablero.
- Manual de instalación y mantenimiento de los equipos principales.
- Los certificados de pruebas del tablero realizados en fábrica.

VI.2 Transformadores de 6,3KV/ 0,44KV

La presente sección se refiere a la provisión e instalación de dos transformadores de potencia trifásicos 6,3/0,440 V, 50 Hz de 1.500kVA que se instalará en la subestación No 710.

Normas a aplicar

IEC 60076- Power transformers - Part 1 a 5.

ELE ET 007/2006 – Transformadores y resistencias de puesta a tierra

AS 2374 (1982) Power transformer

Características del Transformador	
Potencia Nominal Transformador (kVA)	1500
Fases	3
Refrigeración	Aire
Aislamiento	aceite
Arrollamientos	Cobre
Tipo	Exterior
Pintura	NMA 22.01(UTE)

Características de conexión primaria	
Tipo	Triángulo
Tensión primaria (kV)	6.3
Tensión de cortocircuito	6%
Regulación de tensión primaria	±2,5% y 5%

Características de conexión secundaria	
Tipo:	estrella con neutro accesible
Tensión secundaria (kV):	0,44
Grupo de Conexión:	Dyn 11
Normas de fabricación y ensayo:	IEC 60076
Tensión máxima de servicio (kV):	0,48
Nivel de aislación a impulso (kV pico):	8
Nivel de aislación a frecuencia industria 1 min (kVef):	20
Tensión de cortocircuito (%Vnom) @ 75°C e Inom:	4
Corriente de cortocircuito de 3 seg. de duración (kA):	25
Frecuencia nominal (Hz):	50

Elementos de protección

Se proveerán instalados a cada transformador los siguientes elementos de protección cableados hasta una caja de bornes adosada al mismo:

- ☐ Válvula de seguridad 50KPa
- ☐ Relé Buchholz, dos estados
- ☐ Imagen térmica y termómetro
- ☐ Indicador de nivel magnético

Nota: El contratista deberá realizar el cableado hasta los interruptores de Media Tensión.

Pintura

Deberá cumplir con la norma N.MA.22.01 de UTE. Será de color beige 1014. Todos los elementos metálicos del transformador excepto los bornes de conexión y elementos de

identificación o visualización, deberán estar pintado con un sistema anticorrosivo de altas prestaciones.

Ensayos de rutina

Todos los materiales a suministrar deberán ser sometidos a los ensayos de rutina establecidos por las normas de fabricación y ensayos, según lo especificado en presente memoria.

Ensayos de recepción

Los ensayos de recepción se realizarán en presencia de representantes de ANCAP o quien designe a los efectos.

Todo el instrumental de laboratorio utilizado para los ensayos de recepción deberá estar calibrado por un instituto oficial o por un laboratorio independiente de reconocido prestigio.

El inspector podrá requerir la presentación de los correspondientes certificados de contraste de todos los instrumentos a utilizar, cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a dos años.

VI.3 Transformador de 6,3KV/0,23KV

La presente sección se refiere a la instalación de un transformador de potencia trifásico 6,3/0,23 V, 50 Hz de 200kVA suministrado por ANCAP que se instalará en la subestación No 710.

Características del Transformador	
Potencia Nominal Transformador 1 (kVA)	200
Fases	3
Refrigeración	Aire
Aislamiento	aceite
Arrollamientos	Cobre
Tipo	Exterior
Marca/Año de fabricación	
Características de conexión primaria	
Tipo	Triángulo
Tensión primaria (kV)	6.3
Tensión de cortocircuito	4,8%
Regulación de tensión primaria	±2,5% y 5%
Características de conexión secundaria	
Tipo:	estrella con neutro accesible
Tensión secundaria (kV):	0,23
Grupo de Conexión:	Dyn 11

Normas de fabricación y ensayo:	IEC 60076
Tensión máxima de servicio (kV):	0,23
Nivel de aislación a impulso (kV pico):	8
Nivel de aislación a frecuencia industria 1 min (kV _{ef}):	20
Tensión de cortocircuito (%V _{nom}) @ 75°C e I _{nom} :	4
Corriente de cortocircuito de 3 seg. de duración (kA):	25
Frecuencia nominal (Hz):	50

Elementos de protección

El transformador posee los siguientes elementos de protección cableados hasta una caja de bornes adosada al mismo:

- ☐ Válvula de seguridad 50KPa
- ☐ Relé Buchholz, dos estados
- ☐ Termómetro

VI.4 CABLES DE SALIDA DE LAS CELDAS DE TRANSFORMACION

El contratista debe suministrar cables y terminales que unirán los interruptores I1, I2 e I3 con los transformadores correspondientes con las siguientes características:

Cable unipolar de aluminio con aislación XLPE y cumplirá las siguientes características:

Norma de fabricación: IEC 60502 y UTE NO-DIS-MA-1502

Sección sugerida: 1x95mm² Al

Clase: 12/20KV

Los cables objeto de esta norma deberán someterse a los ensayos de acuerdo a las recomendaciones contenidas en la norma N.MA.15.02 de UTE. Como ensayos de recepción se repetirán los ensayos de rutina.

VI.5 TERMINALES PARA CABLES UNIPOLARES DE 12/20KV

Los terminales incluirán todos los accesorios necesarios para su correcto montaje en obra, en particular incluirá todos los elementos de limpieza correspondientes.

Los terminales metálicos serán incluidos en el conjunto, serán de tipo bimetálicos y de acuerdo a la norma N.MA.20.08 de UTE.

Todos los materiales componentes serán perfectamente compatibles entre sí y con el cable. En particular, los terminales serán aptos para los siguientes regímenes térmicos:

Los terminales deberán soportar, por lo menos, las mismas corrientes máximas de cortocircuito (durante un segundo) que soporta el cable, según figuran en la norma. La corriente máxima de cortocircuito de una fase-tierra está acotada a 1000 A.

Los terminales interiores o exteriores constituirán un sistema completamente estanco a

humedades. La tecnología de aplicación será tal que no será necesaria la aplicación de calor a ningún componente del terminal al momento de su montaje (aplicación "en frío"). Dentro de la tecnología "en frío" serán aceptadas, tanto para los terminales interiores como exteriores, las siguientes variantes: con tubos pre expandidos o con tubos pre moldeados (técnica "push on").

Deberán ser diseñados de forma de minimizar su longitud. Para el caso de terminales interiores la distancia máxima desde el centro del ojo del conector terminal hasta el borde de la pantalla metálica de tierra del cable no será superior a 340 mm según se indica en la figura siguiente.

No se aceptan empalmes en las trayectorias solicitadas.

Pruebas y ensayos

Los ensayos en sitio se realizarán una vez montados y conectados los equipos. Se realizarán inspecciones visuales, pruebas y ensayos en blanco y bajo tensión de la instalación en su conjunto. El contratista deberá proveer todos los instrumentos y elementos necesarios para la realización de los mismos. Éstos consistirán en:

Comprobación de correcta secuencia de fases.

Medida de aislación con megóhmetro de 5000V.

Tensión aplicada.

Continuidad y medida de valor de puestas a tierra.

Puesta en tensión en vacío durante 24hs.

VI.6 CABLES DE ENTRADA A LOS INTERRUPTORES DE BAJA TENSION

Se trata del suministro e instalación de cables de cobre de Baja Tensión (0,6/1KV)

Norma de fabricación : IEC 60502 y UTE NO-DIS-MA-0508.

Sección sugerida para cada fase: 3x1x400mm² Cu

Clase: 0,6/1KV

VI.7 TERMINALES PARA CABLES UNIPOLARES DE 12/20KV

Se suministrará terminales de cobre estañado según la norma DIN 46235 con protección realizada en tubo termocontraible con adhesivo, cada conjunto cumplirá la norma UTE NO-DIS-MA-10.07 y UTE NO-DIS-MA-20.01 .

Pruebas y ensayos

Los ensayos en sitio se realizarán una vez montados y conectados los equipos. Se realizarán inspecciones visuales, pruebas y ensayos en blanco y bajo tensión de la

instalación en su conjunto. El contratista deberá proveer todos los instrumentos y elementos necesarios para la realización de los mismos. Éstos consistirán en:

Comprobación de correcta secuencia de fases.

Medida de aislación con megóhmetro de 500V.

Continuidad y medida de valor de puestas a tierra.

Puesta en tensión en vacío durante 24hs.

El sistema de aterramiento estará regido por la norma UTE NO-DIS-MA-90.07, se aclara que no se acepta soldaduras exotérmicas.

VI.8 OBRAS CIVILES

El contratista debe realizar las bases para el tablero eléctrico de 6,3KV y para los tres transformadores de potencia, así como todas las canalizaciones necesarias para la interconexión de los equipos y drenajes a fosa de aceite.

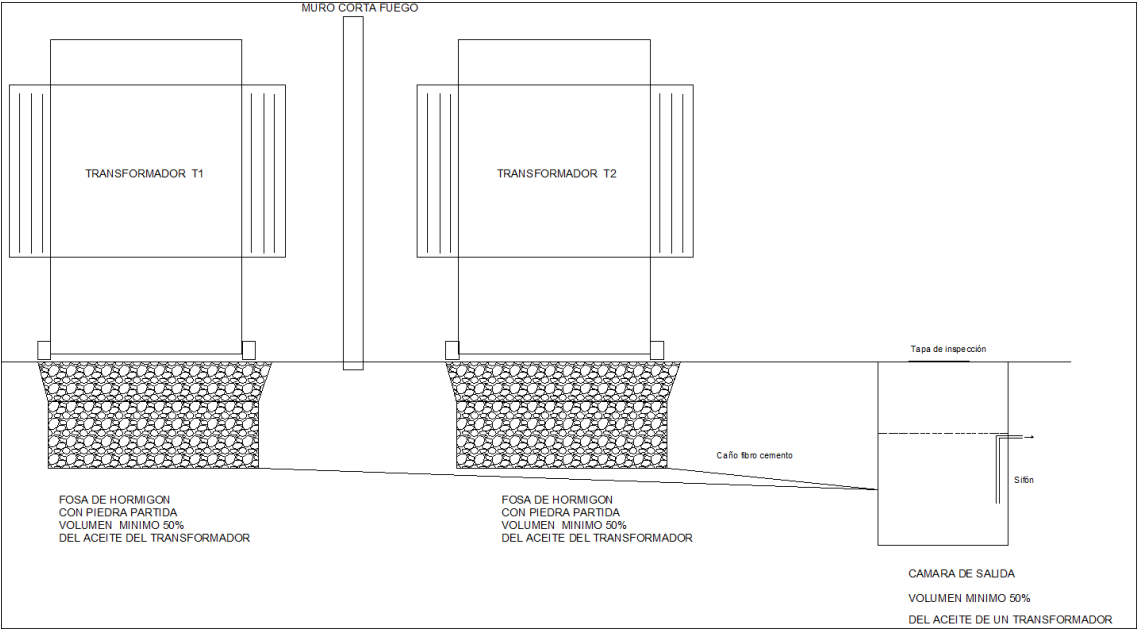
Debe realizar el desmontaje del tablero de 6,3KV existente, transformadores existentes y sus cables correspondientes, todos estos equipos deben ser trasladados al lugar de la Planta que la Dirección de Obra determine.

Por otra parte debe reponerse todo pavimento que hubiera roto en la ejecución del proyecto.

Se debe construir muros cortafuego entre transformadores, de acuerdo a lo especificado por la DNB (F-120) y la ELEC ET 003.

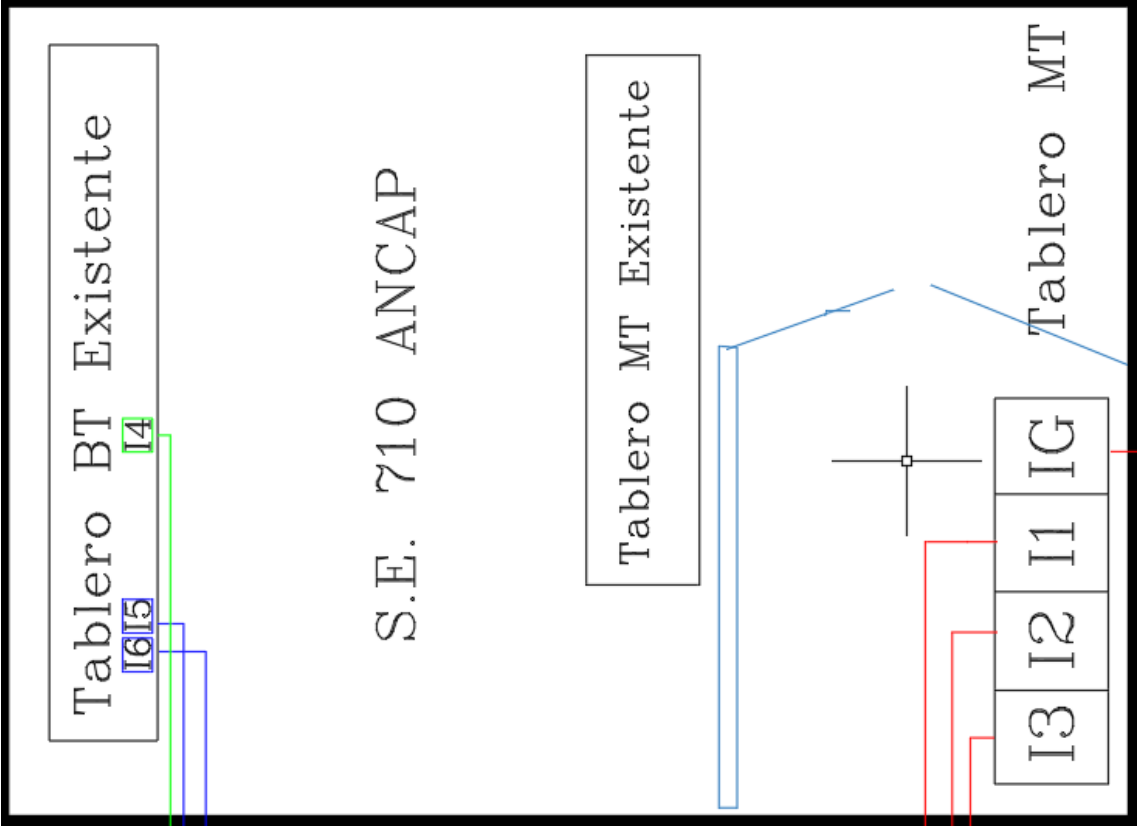
La parte delantera se realizará en malla de alambre y portones cerrados con candado.

La parte inferior de cada transformador tendrá una fosa contenedora de aceite según el siguiente diagrama:



En la SE710 el contratista debe realizar una pared que separe el nuevo tablero de media tensión del tablero de baja tensión suministrando una puerta metalica de pasaje de 2 metros de ancho con rejas que impidan el acceso de personal no autorizado.

Se adjunta croquis tentativo:



VI.9 GRUPO ELECTRÓGENO

Como opcional el oferente debe ofertar un grupo electrógeno 500KVA, 440Vac 50Hz con las siguientes características:

Motor diesel para servicio pesado 4 tiempos, enfriado por agua. Regulador de velocidad mecánico o electrónico.

Alternador tipo Brushless. Regulador de voltaje encapsulado. Rotor y excitatriz impregnada con aceite y resina ácida.

Baja distorsión de forma de onda con cargas no lineales.

La potencia nominal de 500 KVA, estará medida a 440 Vac ,50Hz y 27°C de temperatura ambiente.

Chasis Fabricado en acero plegado y soldado. Construido con sistema antivibratorio.

Soportes aislantes de goma estándar.

Panel de Control Regulación de Voltaje con salida entre $\pm 1.0\%$ a cualquier factor de potencia entre 0.8 y 1.0.

Variación de caída de velocidad hasta 4.5% Regulación de Frecuencia Isocrono bajo variación de carga entre 0% y 100%. Variación de Frecuencia Menor al $\pm 1\%$ para valor de carga constante.

Forma de Onda: Distorsión armónica total en el orden del 1.5%.

Factor de Influencia Telefónico (TIF) TIF mejor de 50.

Panel de Control Compuesto por amperímetro, voltímetro, frecuencímetro, horómetro, voltímetro batería. Selectores de tensión y corriente de fases. Central de alarma y sistema de protección.

El grupo electrógeno debe ser conectándolo al CCM principal de 440V, para lo cual deben ejecutarse las obras necesarias y suministrar un interruptor de transferencia. Su ubicación será la indicada en el plano 1937-E91.

Nota: el grupo electrógeno debe ser apto para uso a la intemperie; se dará preferencia a los equipos que incluyan una caja contenedora.

Accesorios:

- Tablero, interruptor principal y cables para la conexión al CCM de ANCAP.
- Tanque de combustibles para 3 horas de marcha
- Tanque de refrigerante (si lo requiere)

VI.10 Sustitución del CCM 440V en SE710

El contratista debe realizar la sustitución del CCM de 440V existente en SE710 y su anexo en 220V, para ello debe realizar el relevamiento de cargas tomando como referencia el diagrama unifilar de la instalación actual Plano 1938-05 y según el siguiente detalle:

Datos técnicos

TIPO		Autosoportante / A prueba de arco interno / TTA según IEC 60439 / categoría III según IEC 60664
TENSIÓN NOMINAL	V	440
TENSIÓN DE AISLAMIENTO	kV	1
TENSIÓN DE IMPULSO	KV	6
RANGO DE VARIACIÓN DE TENSIÓN DE SERVICIO	%	440V -15 ; + 10%
TENSIÓN AUXILIAR CALEFACCION E ILUMINACION	V	220 Vca (autoalimentado)
TENSION ALIMENTACION RELES, MOTORES CARGA RESORTES	V	-
TENSIÓN CIRCUITO COMANDO	V	220
NÚMERO DE FASES		3
FRECUENCIA NOMINAL	HZ	50
SISTEMA DE TIERRA	AISLADO/RÍGIDO	Aislado
CORRIENTE NOMINAL	A	2000
CORRIENTE CORTOCIRCUITO (1 SEG)	KA	40
BARRAS HORIZONTALES COMPARTIMENTADAS	SI / NO	Si
BARRAS AISLADAS	SI / NO	Si - Según ANSI C37.20.2
SECCIÓN BARRA DE TIERRA	mm2	mínimo 100mm2
NORMAS DE CONSTRUCCIÓN		ANCAP ELE-ET-006 / IEC 60439 / IEC 61641 / IEC 60529 / IEC 60947
NORMAS DE ENSAYOS		ANCAP ELE-ET-006 / IEC 60439 / IEC 61641 / IEC 60529 / IEC 60947
ESPESOR DE CHAPA	mm	Según ANCAP ELE-ET-006, ítem V.A.1.s
GRADO DE PROTECCIÓN	IP	41
PROTECCIÓN CONTRA ARCOS INTERNOS S / IEC 61641	SI / NO	Si

MONTAJE CONTRA PARED	SI / NO	No
INSTALACIÓN	INTERIO R/EXTER IOR	Interior
ALTO	mm	
ANCHO	mm	-
PROFUNDIDAD	mm	
GRADO DE CONTAMINACIÓN SEGÚN IEC 60439		3
MIN / MAX TEMPERATURA AMBIENTE	°C	-3 / 42°C
MÁXIMA HUMEDAD AMBIENTE	%	Atmósfera salina, corrosiva y muy húmeda / IEC 60439-1 punto 6.1.2.3
ELEVACIÓN	msnm	<1000
ENTRADA ALIMENTADOR PRINCIPAL	CABLE/D UCTO BARRAS	cable
SALIDA DE CABLES	INFERIO R/SUPER IOR	Inferior
TIPO DE COMPARTIMENTACIÓN INTERNAS/IEC 60439-1		3b
INTERRUPTOR ENTRADA - TIPO DE EJECUCIÓN	FIJO/EX TRAIBLE	
INTERRUPTOR ENTRADA - MEDIO EXTINTOR		N/A
INTERRUPTORES CON ENCLAVAMIENTOS SEGURIDAD	SI / NO	SI
TIPO PROTECCIONES ENTRADA		
SECCIONADORES BAJO CARGA	SI / NO	No
ARRANCADOR UNIDADES DE SALIDA - TIPO EJECUCIÓN	FIJO/EX TRAIBLE	Gaveta Extraíble
ARRANCADOR UNIDADES DE SALIDA		Interruptor Caja Moldeada / Contactor / Relé térmico Coordinación TIPO 2
ARRANCADOR DE SALIDA - INTERRUPTORES CAJA MOLDEADA	SI / NO	Si
INSERCIÓN DE GAVETA A POSICIÓN CONECTADO A PUERTA CERRADA	SI / NO	-
JUNTAS DE NEOPRENO EN PUERTAS Y ABERTURAS	SI / NO	Si
PANEL DE RESUMEN DE ALARMAS	SI / NO	Si

SECCIÓN CABLES COMANDO MÍNIMA	mm2	TI 4mm2 / Alarma 1,5mm2 / Otros 2,5mm2
SECCIÓN CABLES FUERZA MÍNIMA	mm2	4
CUBREBORNES EN BORNERAS DE SALIDA	SI / NO	Si
COMPENSACIÓN FACTOR DE POTENCIA	SI / NO	SI
COMPENSACIÓN FACTOR DE POTENCIA-TIPO		INDIVIDUAL / FIJO
SISTEMA DE REACELERACIÓN	SI / NO	NO
ESPECIFICACIÓN DE PINTURA / TRATAMIENTO		Estándar del Proveedor será sometido a Aprobación
COLOR	RAL	7035
ESPESOR MÍNIMO DE PINTURA	mm	Estándar del Proveedor será sometido a Aprobación
PROTECCIÓN CONTRA CORROSIÓN EN PERNOS, TUERCAS Y ARNADELAS	SI / NO	Si
TERMINALES PARA CABLES POR VENDEDOR	INCLUYE / NO INCLUYE	No Incluye
PLACA IDENTIFICACIÓN	ESPAÑO L / INGLES	Español. Según IEC 60439
RESISTENCIA CALEFACTORAS	SI / NO	Si
POTENCIA RESISTENCIA CALEFACTORA	W	
PROVISIÓN DE HERRAMIENTAS ESPECIALES NECESARIAS PARA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EQUIPO.	SI / NO	Si
EMBALAJE PARA TRANSPORTE	SI / NO	Si
PESO TOTAL PARA TRANSPORTE	Kg	
DIMENSIONES PARA TRANSPORTE	mm	
BASTIDOR DE PRUEBAS	SI / NO	Si/Según ANCAP ELE-ET-006 ítem VI.J.22
CATÁLOGOS, ESPECIFICACIONES POR VENDEDOR	SI / NO	Si
DIAGRAMA TRIFILAR POR VENDEDOR	SI / NO	Si
DIAGRAMA UNIFILAR POR VENDEDOR	SI / NO	Si

VI.11 TRABAJOS EN EL TABLERO DE BAJA TENSION

-Intercambio de energía eléctrica entre el suministro UTE con los grupos electrógenos de 220V y 440V.

*Tanto el grupo electrógeno existente de 220V como el nuevo grupo electrógeno de 440V a suministrar(opcional) por el contratista deben tener interruptores motorizados (suministrados por el contratista) que permitan el cambio alimentación, estos cambios de alimentación se deben poder realizar en forma automática o manual desde fuera de la SE710

-Habilitación y encendido de bomba 805 (bomba Eléctrica grande)

*Se debe sustituir el arrancador de la bomba 805 de incendio por un arrancador suave de 440V, 400A, tiempo de arranque de 0 a 300 segundos, de marca aprobada por ANCAP (con suministros de potencias iguales o superiores a la requerida). Este arrancador se operará desde afuera de la SE710 mediante botonera.

-Habilitación y encendido de bomba 805 (bomba Eléctrica chica)

*Se debe sustituir el arrancador de la bomba 802 de incendio por un arrancador suave de 440V, 50A, tiempo de arranque de 0 a 300 segundos, de marca aprobada por ANCAP (con suministros de potencias iguales o superiores a la requerida).este arrancador se operará desde afuera de la SE710 mediante botonera.

VI.12 Repuestos

Con el suministro el contratista debe entregar los siguientes repuestos:

- Un interruptor por cada modelo suministrado en 6,3KV
- Un relé electrónico de protección para interruptor de 6,3KV de cada modelo suministrado
- Una gaveta de CCM por cada modelo a suministrar
- Dos módulos de entradas digitales para PLC
- Dos módulos de salidas digitales para PLC
- Un módulo de entradas analógicas para PLC

VI.13 Disponibilidad operativa de la Planta

La planta Tablada juega un papel importante en el proceso de distribución de combustibles, por consiguiente es indispensable garantizar una alta disponibilidad operativa a la planta durante la ejecución de las obras.

Se pretende minimizar los riesgos y se exigirá celeridad en los trabajos de forma de acotar el tiempo en el corte de suministro de energía de media tensión. Por consiguiente, se admitirán hasta 2 días de corte de suministro eléctrico para en media tensión a fin de realizar el cambio de celdas y transformadores.

En baja tensión, la planta cuenta con un generador en 220V, que satisfacen los requerimientos eléctricos de hasta 200KW. El contratista, cuando sea necesario, deberá suministrar hasta 100KW adicionales.

El contratista deberá elaborar un plan de forma de minimizar la interferencia de los trabajos, con la operativa de la planta. Durante los cortes de energía, el contratista deberá proveer un servicio de suministro eléctrico alternativo, mediante generadores, de forma de garantizar la continuidad de los servicios esenciales.

Se admitirán empalmes provisorios termocontraíbles según el estándar UTE N.MA20.02/0

Se deberá tener en cuenta, que el corte de estos servicios deberá ser coordinado con ANCAP y el momento y el lapso de la ejecución del mismo dependerá de las condiciones operativas (carga, requerimientos de bombeo, etc.).

También, durante la ejecución los trabajos del contratista, deberán mantenerse operativas las alarmas de planta exigibles para la seguridad en la operación. El contratista deberá elaborar un plan de migración de los sistemas de forma de minimizar los efectos en la operación de la planta. Este plan deberá ser aprobado por ANCAP.

VI.14 NORMAS DE SEGURIDAD ELÉCTRICA

Todas las maniobras y trabajos en instalaciones eléctricas se regirán por la NS1D de UTE-última versión.

Las maniobras de operativa sobre arranque de motores deben realizarse en un recinto separado de las maniobras que se realizan en la red eléctrica.

Sigue: - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales

- Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMES

- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS

- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA

Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que en las obras a ejecutar el XX% del total del monto ofertado corresponde a bienes que califican como nacionales y el XX% del total del monto ofertado corresponde a mano de obra nacional de acuerdo a la normativa vigente

Por lo tanto, solicita la aplicación del beneficio que consagra el art. 58 del TOCAF

Firma autorizada

Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs

El que suscribe (NOMBRE DE QUIEN FIRME Y TENGA PODERES SUFICIENTES PARA REPRESENTAR A LA EMPRESA OFERENTE) en representación de (NOMBRE DE LA EMPRESA OFERENTE) declara que la empresa oferente califica como MIPyME según Certificado adjunto expedido por DINAPYME, acreditando la Participación en el Subprograma de Contratación Pública para el Desarrollo y, por tanto, la/las obra/s ofertada/s califica/n como nacional/es de acuerdo a la normativa legal vigente (Dec. 371/2010, Art. 8º y art. 59 del TOCAF).

El precio ofertado se discrimina de acuerdo al siguiente detalle:

MANO DE OBRA..... XX %

MATERIALES O BIENES..... XX %

TOTAL..... 100 %

Se estima que la **MANO DE OBRA NACIONAL** representa el **XX %** respecto del total de la mano de obra declarada precedentemente.

Se estima que los **MATERIALES O BIENES QUE CALIFICAN COMO NACIONALES** representan el **XX %** respecto del total de materiales o bienes declarados precedentemente.

(Si el oferente presentara su propuesta para más de una obra, deberá detallar la discriminación precedente para cada una de ellas).

Por lo tanto, solicito la aplicación del beneficio que consagra el Art. 10 del Decreto 371/2010 de fecha 14/12/2010 y art. 59 del TOCAF.

Firma autorizada

ANEXO**DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS****1. - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

1.1.- El adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 114/982.

1.2.- Cumplimiento de las disposiciones sobre laudos y Convenios Laborales vigentes, en materia de categorías de labor, pagos y complemento de horas extraordinarias, primas por nocturnidad, incentivos por asistencia, viáticos y en general todo beneficio que mejora las condiciones establecidas por la legislación Laboral común, así como las demás normas de trabajo vigentes, contenidas en los Convenios Internacionales y sus reglamentaciones.

1.3.- Retribuciones al personal

1.3.1 -La adjudicataria quedará obligada a pagar a su personal, los Laudos y Convenios Laborales correspondientes a la rama de actividad y en caso de no haberlos, o ser inferior, por lo menos y con adecuación a las distintas categorías laborales \$ 12.487 (pesos uruguayos doce mil cuatrocientos ochenta y siete) nominales mensuales o su equivalente resultante de dividir dicho importe entre 22 para determinar el jornal diario, o entre 176 para determinar el salario por hora. El mínimo de \$ 12.487 es por todo concepto y es un valor al 1 de diciembre de 2012 y su adecuación posterior se realizará de acuerdo a los laudos resultantes de los Grupos correspondientes de los Consejos de Salarios

Dicha remuneración incluye beneficios que corresponde abonar en virtud del Convenio Colectivo vigente.

En caso de omisión de dicha declaración en la oferta por parte del proponente, se entenderá que este acepta el referido requisito y queda comprometido al total cumplimiento del mismo.

Su inobservancia dará lugar a la rescisión del contrato

1.3.2.- Para el caso de que el Laudo o Convenio Colectivo para la correspondiente actividad se dictare durante la ejecución del contrato y fuera mayor que el mínimo establecido en el numeral 1.3.1., el adjudicatario deberá ajustar los salarios según lo establecido en el Laudo. En caso de que fuera menor que lo establecido en el numeral 1.3.1., se continuará remunerando al personal de acuerdo con lo establecido en dicho numeral.

1.3.3. – El adjudicatario deberá pagar a sus trabajadores de conformidad con la normativa legal vigente, sin perjuicio de efectuar los adelantos que pudieran corresponder a criterio de la empresa contratada o el régimen que en tal sentido la misma hubiere acordado con dichos trabajadores dentro del período mensual, pudiendo en este último caso la Administración exigir el cumplimiento del referido régimen so pena de incumplimiento contractual, y con las características que determina esta cláusula.

En caso de comprobación de atrasos, se avisará al Adjudicatario por escrito para que efectúe los pagos dentro de los tres días hábiles subsiguientes, y si no lo hiciere la Administración se reserva la facultad de pagar de oficio los salarios adeudados, pudiendo descontar su importe de las sumas que el Adjudicatario tenga que percibir por razón del contrato que origina dicho incumplimiento, de otros que pueda tener con el organismo contratante, de cualquier otro crédito o de la garantía contractual; todo ello sin perjuicio del derecho de repetir civilmente, en su caso.

El adjudicatario desde ya consiente expresamente que la Administración pueda efectuar la paga que corresponda en razón o concepto de salarios.

Si la Administración hiciera uso de la expresada facultad de pagar por un plazo de dos meses – continuos o discontinuos – sin que el adjudicatario reanudara regularmente el pago de los salarios, la misma se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el contrato.

La Administración podrá exigir del Adjudicatario los comprobantes necesarios para verificar las fechas en que hayan sido pagados los salarios del personal ocupado en las tareas a su cargo, o que sean suministrados al Ente todos los datos, documentos y/o información que le sea requerido y necesario para la realización de los pagos por el contratante, so pena de rescisión establecida en el párrafo inmediato anterior.

El extremo de que eventualmente la Administración no ejerza alguna o algunas oportunidades estos derechos, no implica renunciar a ejercerlos en el futuro.

Además de lo que la presente cláusula establece, la misma puede eventualmente interpretarse como complementaria y/o concordante de otras estipulaciones contenidas en los pliegos de condiciones que rigen esta licitación y que tiendan, directa o indirectamente, a la regulación de la situación que dicha cláusula prevé.

1.4 Tendrá contratado el Seguro contra Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, vigente por toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en esta contratación, acorde al tipo de tarea que éste va a realizar.

1.5.- Deberá cumplir con todas las normas relativas a condiciones de salud, seguridad e higiene ocupacional de los trabajadores empleados y además con las siguientes:

- a) NORMA GENERAL SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS.
- b) NORMA PARA EL USO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL.
- c) NORMA DE GESTIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS CONTRATADAS POR ANCAP
- d) DECLARACIÓN JURADA DE EMPRESAS CONTRATADAS

1.6.- Los oferentes deberán tener presente los siguientes convenios internacionales de trabajo: OIT Nº 95, relativo a la "Protección del Salario", OIT Nº 87, "Convenio relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación" y el OIT Nº 98, "Convenio relativo a la aplicación de los principios del derecho de sindicación y de negociación colectiva". Su inobservancia dará lugar a la pertinente comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

2.- CONTROLES A EFECTUARSE POR ANCAP

La Administración controlará el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario.

A tales efectos se deberá presentar al Director de Obra o a la Jefatura del área a que esté asignado el servicio, la siguiente documentación:

2.1.- Planilla de contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social , con inclusión de la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

2.2. - Nómina de los trabajadores asignados al contrato con los datos:

- Nombre completo
- Número de Cédula de Identidad
- Dirección
- Cargo que va a desempeñar

- **Deberá presentar declaración jurada realizada por todos los empleados asignados a la presente contratación informando si poseen o no algún vínculo de parentesco con algún funcionario de Ancap (art. 239 Código Penal).**

2.3. - Declaración mensual a Historia Laboral del BPS y fotocopia del recibo de pago al BPS

2.4.- Documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral. Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura, junto con la factura y documentación exigida, a efectos de que se autorice el pago de la factura del mes.

2.5.- Póliza de Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales

Cada mes se verificará que el personal afectado a las tareas, se encuentra asegurado por la Póliza del Seguro de Accidentes y Enfermedades Profesionales en la clave de riesgo que corresponda a las tareas, presentando a tales efectos: copia de dicha póliza y factura al día de la misma y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota.

2.6.- El Director de Obra o Jefatura del área a que esté asignado el servicio en su caso, en coordinación con el área de Seguridad Industrial de ANCAP, controlará las medidas de seguridad industrial que debe seguir la contratada para con los trabajos y sus dependientes, así como la provisión en tiempo y forma de los elementos de seguridad personal necesarios para cada trabajo.

2.7.- ANCAP se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

3- ACCIONES ANTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1 - El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo) habilitarán a ANCAP a proceder a la retención de los créditos que la empresa contratada tuviere a su favor (sean provenientes de la presente contratación o de cualquier otro origen) , y destinar dichos montos al pago de los créditos laborales que se les adeudaren a los trabajadores de la empresa contratada, al pago de adeudos por obligaciones previsionales o adeudos al BSE por el seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin perjuicio de poder proceder a la rescisión unilateral del vínculo por parte de ANCAP.

3.2 - La Administración queda facultada también para ejecutar la Garantía de Contrato de la empresa contratada en caso de incumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales o del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y afectarla al pago de dichos rubros adeudados, sin perjuicio de la rescisión del contrato y demás afectaciones que corresponda realizar.

3.3 - La Administración podrá destinar la Garantía de Contrato a efectos del cobro de las multas que impusiese o para el reembolso de los gastos en que incurriese ante cualquier tipo de incumplimiento de la empresa contratada.

3.4 - La Administración quedará facultada también a retener la Garantía de Contrato en tanto la empresa contratada no acredite en debida forma el cumplimiento de todas sus obligaciones.

3.5 - En cumplimiento de lo establecido por las leyes 18.099 y 18.251, y sin perjuicio de las estipulaciones contenidas en este pliego de condiciones, se determina que ante cualquier reclamación por incumplimiento de las obligaciones que establecen las mencionadas leyes, sea formulada por los trabajadores, por la entidad previsional o por el BSE, queda pactado que los

únicos, exclusivos y definitivos responsables en todos los casos y por el total de los adeudos que correspondan, serán las empresas contratadas

ANCAP podrá llegado el caso y sin perjuicio de las facultades ya referidas, accionar legalmente contra la empresa contratada a efectos de lograr la completa indemnización de los gastos en que hubiera incurrido por los incumplimientos de ésta.

4 - ANTECEDENTES

El oferente deberá proporcionar los antecedentes del personal que va a designar para prestar funciones en el marco de esta contratación, destacándose que ANCAP evaluará el hecho de que la empresa oferente ofrezca tomar aquellos empleados que se hallen prestando servicios en ANCAP (cuyo desempeño haya sido evaluado a satisfacción), de modo de mejor aprovechar la experiencia adquirida en las distintas labores.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ANTE ANCAP

1 - AL INICIO DEL CONTRATO

Deberá presentar ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos la siguiente documentación:

- a) Original y fotocopia de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales del Banco de Seguros del Estado, acorde al tipo de tarea a realizar, vigente para toda la duración del contrato, amparando al personal que interviene en la contratación (el original le será devuelto una vez verificada la fotocopia).
- b) Original y fotocopia de la Planilla de inscripción del personal de la contratista que interviene en el contrato, en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (el original le será devuelto luego de verificación).
- c) Original y copia de la Tarjeta de inscripción en el Banco de Previsión Social (el original le será devuelto luego de la correspondiente verificación) y copia del último recibo de pago efectuado.

2 – A LA EJECUCION DEL CONTRATO

2.1 – Mensualmente junto con la factura

Deberá presentar, mensualmente junto con la factura, ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área que contrata los trabajos o Área designada por la Administración a tales efectos, la siguiente documentación:

- a) Factura al día de la Póliza del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y si se pagara en cuotas, los recibos de pago de cada cuota a la fecha, certificando que el personal afectado a las tareas se encuentra amparado por la misma.
- b) Planilla de Contralor de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la nómina de los trabajadores afectados a la tarea contratada, la que deberá mantenerse actualizada.

- c) Recibos de sueldos del personal, firmados, correspondientes al mes inmediato anterior al que se factura.

Se controlará por parte de ANCAP el estricto cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista con su personal y con los Organismos de control y aportes. En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de la empresa contratista se rechazará la factura presentada.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones señaladas precedentemente (normativa legal y contralor respectivo), habilitarán a ANCAP a proceder de acuerdo a lo establecido en el numeral 3º) SANCIONES.

2.2 - En forma trimestral

Deberá presentar en las oficinas de Contralor de Personal la nómina de personal en actividad en dependencias de ANCAP. Cuando los empleados de la adjudicataria hayan cesado sus actividades en la empresa, esta queda obligada a retener y reintegrar a ANCAP el carné identificador (tarjeta magnética) que habilita el ingreso a las instalaciones de los empleados.

3 - FACTURAS

Se presentará una factura por liquidación de trabajos a valores de oferta (básico) y otra por el ajuste paramétrico cuando corresponda.

3.1 - CONDICIONES DE PRESENTACIÓN

- **FACTURAS (básicas y de ajuste)**

Original y tres copias (pueden ser fotocopias).

1) Nombre, dirección, teléfono, RUT, de la empresa emisora.

2) Pie de imprenta no mayor a 2 (dos) años.

3) Fecha de la factura.

4) Dirigidas a ANCAP y / o Área que corresponda, RUC 210475730011.

5) Mes o período de realización de los trabajos.

6) Número de licitación o procedimiento y número de pedido de compra.

- **FACTURAS DE AJUSTE;**

En hoja adjunta: descripción de la fórmula y valores empleados para llegar al coeficiente de ajuste. (ORIGINAL Y DOS COPIAS).

En las facturas de ajuste indicar el Nº de factura básica a que corresponde indicando el mes o período de realización de los trabajos.

3.2 - PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS

Toda factura incorrectamente presentada podrá ser **rechazada** y devuelta para su corrección (enmiendas, pedido de compra equivocada, falta de copias, antigüedad de la fecha de factura mayor a lo admitido, presentación distinta a la cotización, etc.). La nueva factura corregida tendrá nueva fecha, en un todo de acuerdo al punto 3) del apartado "Condiciones de presentación".

La Administración no se hará responsable por las demoras que pudieran surgir en los pagos de facturas originadas por errores en las mismas y rechazos. Asimismo podrán ser rechazadas las facturas cuando no se acompañen de la documentación solicitada en el punto 2 precedente.

Las facturas se presentarán ante el Director de Obra, Encargado, Jefe del área contratante o al Área designada por ANCAP a estos efectos, quien las remitirá una vez aprobadas y autorizadas al área contable que corresponda.

ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA

En el caso de contratación de obras, definida la calidad de la obra como civil, industrial o mixta, lo cual será realizado por el área técnica correspondiente, se tendrá presente:

1.- OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA CONSTRUCTORA (con un porcentaje del 51% o más de su personal alcanzado por el Decreto-Ley Nº 14.411

Cuando la empresa oferente esté regida por las disposiciones del referido Decreto-Ley deberá:

1.1 Indicar expresamente el monto imponible por mano de obra (no de los aportes), a efectos del pago de éstos al B.P.S. (ATYR), directamente por ANCAP, salvo autorización escrita del Organismo en el sentido de que lo haga la adjudicataria.

La adjudicataria responderá por toda suma que supere el monto imponible denunciado, quedando facultada la ANCAP para deducir la misma de las facturas impagas.

1.2 El monto imponible declarado por el adjudicatario será ajustado en la misma forma que el factor mano de obra.

1.3 No se permitirá el comienzo de los trabajos hasta tanto la empresa adjudicataria no haya presentado, debidamente complementado, el Formulario Nº 2 (Declaración de Contratista y Sub-Contratistas).

La empresa adjudicataria deberá presentar las planillas de Declaración de Personal y Actividad, con un plazo no menor de 10 (diez) días calendario, previo a la fecha en que se deba efectuar el aporte, siendo de su cargo las multas y/o recargos que devengue el no cumplimiento de lo anteriormente señalado.

No se dará trámite a la última factura, hasta tanto no exista acuerdo entre el funcionario técnico Director de Obra y el adjudicatario sobre el monto de jornales que se deben incluir en el Formulario Nº 9 (Solicitud de Fin de Obra).

Cualquier diferencia que surgiera entre el monto del cierre dado por el BPS (ATYR) y el presentado en el Formulario Nº 9 (Solicitud de Fin de Obra) será de cargo de la adjudicataria.

No se dará trámite a la devolución de la Garantía de Contrato correspondiente, hasta el cierre definitivo, otorgado por el BPS.

1.4 El adjudicatario debe cumplir estrictamente con lo dispuesto por la Ley Nº 14.411 de fecha 5 de agosto de 1975 y Decreto Reglamentario Nº 951/975 de fecha 11 de diciembre de 1975.

Será de su responsabilidad todo perjuicio que la Administración sufra por el incumplimiento de las citadas normas legales y asimismo, será responsable de los incumplimientos en que eventualmente incurrieran los Sub-Contratistas.

2. - OBRA CIVIL A REALIZAR POR EMPRESA NO CONSTRUCTORA (con un porcentaje menor del 51% de su personal alcanzado por el Decreto Ley Nº 14.411.

En el caso de que una empresa oferente no esté alcanzada por el referido Decreto-Ley, deberá acompañar a la oferta la documentación correspondiente que acredite tal extremo, siendo para el caso fotocopia autenticada de la Planilla de Declaración de Personal y Actividad, aprobado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y del Certificado de Actividad expedido por el BPS.

Asimismo, si resultare adjudicataria, estará obligada a presentar ante el Director de Obra y siempre que éste lo solicite, en su carácter de representante de ANCAP, la documentación probatoria de que se están realizando los aportes por Leyes Sociales correspondientes (Planilla de Personal y Formulario de Pago.).

3. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA O EMPRESA NO CONSTRUCTORA

Las Leyes Sociales que correspondan por mano de obra serán por cuenta de la empresa contratista, debiendo los oferentes incluirlas en el precio cotizado.

4. – OBRA INDUSTRIAL REALIZADA POR EMPRESA CONSTRUCTORA CON UN PORCENTAJE DE OBRA CIVIL A EFECTUARSE POR UN SUB-CONTRATISTA CON PERSONAL AMPARADO POR EL DECRETO – LEY 14.411

En el caso de que haya una parte civil a realizarse por empresa o sub-contratista alcanzada por el Decreto-Ley Nº 14.411, se procederá, respecto a esa parte de conformidad a lo dispuesto por las obras civiles realizadas por empresas constructoras (numeral 1 precedente).

INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA**Proveedores plaza NO emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):**

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que no sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

- 1) Entrega de bienes o servicios:** Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.
- 2) Número de Recepción:** Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.
- 3) Facturas crédito:** Las facturas dejarán de ser entregadas a los usuarios receptores en el momento de la entrega de los bienes o servicios, y pasarán a ser cargadas en el Portal de Proveedores con el Número de Recepción recibido por mail. Luego la factura debe ser entregada en la Mesa Centralizadora de Facturas (Edificio Central de ANCAP).
Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.
El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número, Fecha de emisión, Moneda, Total de la Factura, Impuesto de la Factura, Monto sin impuestos y Número de Recepción.
- 4) Diferencias Factura – Recepción al cargar la factura al Portal:** el Portal verificará los montos de las facturas automáticamente y de detectarse una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP, el proveedor deberá comunicarse con el usuario responsable de la recepción:
 - a.** Si el error es de ANCAP se le enviará al proveedor un nuevo Número de Recepción por mail.
 - b.** Si el error está en la factura, el proveedor deberá anularla y emitir una nueva factura.

5) Diferencias Factura – Recepción luego de cargar la factura al Portal: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la factura y la Recepción realizada por ANCAP luego de que la factura se cargó en el Portal de Proveedores:

- a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un “Nuevo número de Recepción” (ver punto 6 del presente procedimiento).
- b. Si el error está en la factura, se le enviará un mail automático al proveedor rechazando la factura y solicitando la Nota de crédito que la anule por el total y el ingreso de la asociación de la nueva factura con la recepción en el Portal de Proveedores.

6) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores a raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas (ubicada en el Edificio ANCAP –Av. Libertador y Paysandú), dispondrá de puestos de trabajo que se dedicarán a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Proveedores plaza emisores de Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE):

A partir de los próximos meses, en fecha que se comunicará con suficiente antelación, los proveedores de ANCAP que sean emisores de CFE deberán regirse por el siguiente procedimiento para la gestión de sus facturas de crédito:

1) Entrega de bienes o servicios: Deberán realizar sus entregas de bienes o servicios con un documento que permita identificar la cantidad, calidad y precio del bien entregado o el servicio brindado, así como el número de Pedido de compra asociado. El documento puede ser una copia de la factura (sin validez legal), un remito o un formulario que podrán descargar de la web de ANCAP y completar previo a la entrega.

2) Número de Recepción: Si la recepción del bien o servicio es autorizada por ANCAP, se les notificará a través de un mail automático a su casilla de correo electrónico el Número de Recepción generado por el Sistema.

3) E- facturas crédito: Las e-facturas enviadas a ANCAP, deberán ser asociadas con el Número de Recepción (recibido por mail) en el Portal de Proveedores.

Podrán emitir una factura por una o varias entregas de bienes o servicios, pero no podrán emitir más de una factura por una misma entrega de bienes o servicios.

Si las e-factura coinciden con la recepción autorizada por ANCAP, se le enviará un mensaje automático de aceptación del documento, de lo contrario se rechazará.

El **Portal de Proveedores** es el sitio web destinado a la gestión y consulta de los proveedores, al cual se ingresa con un usuario y contraseña entregados por ANCAP. Los datos de la Factura que se deben cargar en el Portal son: Serie de la Factura, Número y Número de Recepción.

4) Diferencias Factura - Recepción: De detectarse en la Mesa Centralizadora de Facturas una inconsistencia entre el contenido de la e-factura recibida y la Recepción autorizada por ANCAP:

- a. Si el error estuvo en la Recepción del bien o servicio, puede dar lugar a la emisión de un "Nuevo número de Recepción" (ver punto 5 del presente procedimiento).
- b. Si el error está en la e-factura, ANCAP realiza el Rechazo Comercial de la misma. Se le enviará un mail automático al proveedor notificándole sobre el rechazo, y solicitando la emisión de la e-nota de crédito que anule la factura original por el total. Luego el proveedor debe ingresar la nueva e-factura asociada a la recepción en el Portal de Proveedores.

La e-nota de crédito deberá incluir en el campo "Número de Identificación de Compra" serie y número de la factura contra la que se emite el comprobante.

5) Nuevo número de Recepción: De detectarse una inconsistencia en la Recepción del bien o servicio realizada por ANCAP en una etapa posterior del proceso, el proveedor recibirá en su casilla de correo un nuevo Número de Recepción para asociar en el Portal de Proveedores a su factura.

La no realización de las gestiones antes mencionadas por parte de los proveedores de ANCAP, impedirá el pago a los mismos.

En apoyo a las consultas que les pueden surgir a los proveedores raíz de los cambios en este instructivo, la Mesa Centralizadora de Facturas dispondrá de puestos de trabajo que se dedican a dicha atención (vía presencial, mail o telefónica) así como una computadora de auto consulta y gestión de uso exclusivo para proveedores.

Gerencia de Abastecimiento

Expediente Nº 256364/1

Montevideo, diciembre de 2019

Documentos que componen el Pliego completo:

- PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES con:
 - Modelo de Declaración para materiales y mano de obra que califican como nacionales
 - Modelo de Declaración para OBRAS que califican como nacionales MIPyMEs
- ANEXO I - DISPOSICIONES LABORALES Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PAGOS DE PRESTACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y TRIBUTOS, PARA EL PAGO DE FACTURAS A CONTRATISTAS
- ANEXO II - MONTO IMPONIBLE POR MANO DE OBRA
- INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN Y PAGO DE FACTURAS CRÉDITO DE PROVEEDORES DE PLAZA
- Formularios de cotización.
- Memoria Técnica y Planos.
- PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS
- MODELO DE FORMULA ORIENTATIVA DE PROPUESTA
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO I
- MODELO DE FORMULARIO DE AVAL BANCARIO II